



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 7 de febrero de 2022

**Número 30**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expedientes de modificación de características . . . . . 3  
Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a  
concesión de aguas públicas . . . . . 4

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 138/20; número 2: autos 1081/19;  
número 3: autos 654/17; número 11: autos 1179/17, 29/19,  
118/19 y 487/21. . . . . 5
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 6: autos 111/16 . . . . . 9

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Ceses y nombramientos de personal . . . . . 10  
Lista de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de  
las pruebas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de  
Delineante . . . . . 11
- La Algaba: Nombramiento de personal . . . . . 15
- Arahál: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de  
terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos con  
finalidad lucrativa . . . . . 15  
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos,  
barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados  
en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y  
rodaje cinematográfico . . . . . 16
- Bollullos de la Mitación: Delegación de funciones . . . . . 16
- Burguillos: Composición del tribunal de la convocatoria para la  
provisión de dos plazas de Policía Local . . . . . 16
- Carmona: Bases reguladoras de las subvenciones a trabajadores  
autónomos en el marco del Programa de Empleo y Apoyo  
Empresarial del Plan Contigo . . . . . 17

— Cazalla de la Sierra: Bases de los procesos selectivos y creación de bolsa de empleo de puestos del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo .....	23
— El Cuervo de Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) .....	31
— Dos Hermanas: Establecimiento del sistema de actuación y estatutos y bases de actuación de la UE-2 «AO-36 Viviendas Autovía» .....	32
— Estepa: Convocatoria para la provisión y creación de bolsa de empleo de ciento diez plazas de Peón y de dieciséis plazas de Oficiales de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> .....	32
— Estepa: Creación de una bolsa de trabajo temporal de la categoría de Peón de Servicios Generales .....	37
— Isla Mayor: Convocatoria de subvenciones «Bonos Elige Isla Mayor» .....	40
— Mairena del Alcor: Declaración de procesos selectivos desiertos .....	44
— Montellano: Padrones fiscales .....	45
— Pedrera: Cuenta general ejercicio 2020 .....	45
— La Roda de Andalucía: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen .....	45
— Santiponce: Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo .....	46
— El Saucejo: Creación de una bolsa de trabajo de Operario de máquina barredora .....	53
— Umbrete: Expedientes de modificación presupuestaria .....	57
— Utrera: Reglamento de la Agrupación local de voluntarios de Protección Civil .....	57

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales .....	57
--------------------------------------------------------------------------------------------	----

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto desmantelamiento parcial LAAT 132 kV S/C «Alcores-Santa Elvira I». Sevilla.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Subestacion Alcores-Santa Elvira I.

Finalidad de la instalación: Eliminar la servidumbre aérea en tramo urbano afectado.

Línea eléctrica:

Origen: AP. 17 existente de la L. 132 kV Alcores-Santa Elvira II, que se sustituye por otro tipo FL.

Final: Subestacion Santa Elvira.

Término municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 2521 km.

Tensión en servicio: 132.

Conductores: D-450.

Apoyos: Se desmontan 10 apoyos (del 18 al 27) y se sustituye 1 apoyo (el 17).

Aisladores: Composite CS 100.

Presupuesto : 118.760,00 euros.

Referencia: R.A.T.: 10800 Exp.: 282300.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-10045-P

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-6038/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: José Becerra López.

Uso: Riego (herbáceos) 126,483 hectáreas.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 758.898,00.

Caudal concesional (l/s): 75,88.

Captación:

N.º de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Río Corbones	Carmona	Sevilla	273056	4148106

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la segregación del aprovechamiento en tres lotes diferenciados. El presente expediente se refiere al Lote denominado «C» para riego de 126,4830 ha de herbáceas con una nueva captación del Río Corbones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en

el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

34W-102-P

*N.º expediente: 41045-1298-2002-10*

Cobre Las Cruces, S.A.U., con domicilio en Ctra. SE-3410 km 4,100 de Gerena (Sevilla) 41860, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, una modificación de características de la autorización del Sistema de Drenaje-Reinyección del Complejo Minero Las Cruces, en los términos municipales de Gerena, Guillena y Salteras. (Sevilla).

La autorización vigente que se pretende modificar es la otorgada mediante resolución de modificación de características de las obras consistentes en la ejecución de instalaciones y actividades de operación de Drenaje-Reinyección en los términos de Gerena, Guillena y Salteras (Sevilla), de 24 de octubre de 2013, de la referencia arriba indicada.

Dicha modificación obedece a un nuevo proyecto de minería de interior, en la misma ubicación que el actual proyecto de minería a cielo abierto. La pretendida modificación pretende, en síntesis, continuar con una parte importante de las infraestructuras actuales del Sistema de Drenaje-Reinyección, modificándolas y/o ampliándolas y añadiendo otras nuevas.

Las necesidades que comporta el nuevo proyecto ha requerido la tramitación de un procedimiento de excepción, recogido en el artículo 4.7.c de la Directiva Marzo de Aguas (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas).

La solicitud inicial de fecha 5 de octubre de 2018, en la que además se incluía el Estudio Hidrogeológico y Plan de Gestión de Aguas de Octubre de 2018, fue ampliada con fecha 25 de marzo de 2019, que incluyen principalmente la siguiente documentación en relación con el nuevo Proyecto de Explotación de Mina de Interior y Refinería Polimetálica en Las Cruces:

- Modificación de las Características de Drenaje-Reinyección. Marzo 2019.
- Adenda al Proyecto Constructivo del SDR. Marzo 2019.

Este procedimiento guarda íntima conexión con el expediente A-5860/2018, y para mejor análisis y comprensión, se incluye determinada documentación que contempla algunas operaciones e infraestructuras asociadas al Sistema de Drenaje y Reinyección; entre otra la correspondiente a la aportada con fecha 8 de enero de 2019, que incluye la siguiente documentación:

- Anexo al Proyecto C13BIS para cambio de Uso.
- Proyecto de Bombeo desde Boca de Pozo de Ventilación de Mina hasta entada PPTA/C13.
- Anexo al Proyecto de Construcción Conducciones de Abastecimiento y Evacuación de Agua de Proceso.
- Proyecto de Ampliación PPTA.

Lo que se hace público, en base a lo previsto en el artículo 52.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, puedan presentar reclamaciones los interesados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y en la página web: <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica>.

Las reclamaciones se podrán presentar en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 26 de enero de 2022.—El Jefe de Área, Antonio Santos Morcillo.

34W-462-P

*N.º expediente: A-6880/2010-CYG*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas:

Peticionaria: María Dolores Salas Rodríguez.

Uso: Doméstico (suministro casa) - Doméstico (piscina) - Doméstico (riego jardín).

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 795,00.

Caudal concesional (l/s): 0,23.

Captación:

<i>N.º de capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30</i>
1	Sin asignar	Castilblanco de los Arroyos	Sevilla	236421	4177553
2	Sin asignar	Castilblanco de los Arroyos	Sevilla	236413	4177505

Objeto de la transmutación:

Se trata de una transmutación de derechos de aguas privadas a públicas del expediente de referencia 3718/2008 (Transferencia de titularidad del expediente de catálogo C-1827/1989), con motivo de la inclusión de una nueva toma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación

técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3.ª Ley 39/2015).

Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

34W-104-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 138/2020. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420170011902.

De: Rosario Pérez Moreno.

Abogado: José Luis Vilaplana Villajos.

Contra: GDS Limpiezas.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2020, a instancia de la parte actora doña Rosario Pérez Moreno, contra GDS Limpiezas sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2021 del tenor literal siguiente:

«Se declara extinguida la relación laboral existente entre Rosario Pérez Moreno con GDS Limpiezas, con efectos desde el 29 de septiembre de 2021 y se condena a GDS Limpiezas, a que abonen al ejecutante las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización: 23.012,60 euros.

En concepto de salarios de trámite: 85.488,15 euros.»

Y para que sirva de notificación al demandado GDS Limpiezas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-8490

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1081/2019. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190012028.

De: Don Marcos Gadullo de la Fuente.

Contra: Energoya S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1081/2019 a instancia de la parte actora don Marcos Gadullo de la Fuente contra Energoya S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2019.

*Antecedentes de hecho.*

Primero.—Don Marcos Gadullo de la Fuente, presentó demanda de frente a Energoya S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1081/2019.

*Fundamentos de derecho.*

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva.*

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 22 de febrero de 2022 a las 10:55 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Se requiere al actor a fin de que manifieste si ha ostentado un cargo de representación sindical.

— Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

— Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Energoya S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-464

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1037/21 dimanante procedimiento principal 654/2017.

Ejecución de títulos judiciales 1037/2021 Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20170007140.

De: Doña Rocío Rodríguez Márquez.

Contra: Grupo Empresarial El Abuelo, S.L. y Servicios de Hostelería El Abuelo y Socios, S.L. y FGS.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1037/2021, a instancia de la parte actora Rocío Rodríguez Márquez, contra Grupo Empresarial El Abuelo S.L. y Servicios de Hostelería El Abuelo y Socios, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto general de ejecución y decreto de ejecución ambos de fecha 29 de septiembre de 2021, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

*Auto general de ejecución.*

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> Iltma. dijo: Procédase a la ejecución frente a las empresas Grupo Empresarial El Abuelo, S.L., con CIF n.º B90340571 y Servicios de Hostelería El Abuelo y Scial SL con CIF n.º B90186891, en favor del ejecutante Rocío Rodríguez Márquez con NIF n.º 30.238.312-M, por el importe de 1.755,12 euros en concepto de principal, más 263,27 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresararlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-103721, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez la Letrada Administración de Justicia.

*Decreto ejecución.*

*Parte dispositiva.*

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a las empresas Grupo Empresarial El Abuelo, S.L., con CIF n.º B90340571 y Servicios de Hostelería El Abuelo y Scial, S.L., con CIF n.º B90186891, en favor del ejecutante Rocío Rodríguez Márquez con NIF n.º 30.238.312-M, por el importe de 1.755,12 euros en concepto de principal, más 263,27 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada extinta y de baja en el Registro Mercantil, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Constando que las ejecutadas Grupo Empresarial El Abuelo, S.L., con CIF n.º B90340571 y Servicios de Hostelería El Abuelo y Scial, S.L., con CIF n.º B90186891, han sido declaradas en Insolvencia Provisional por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla en los Autos 662/17 Ejecución 163/20 Decreto de fecha 16 de noviembre de 2020, se deberá dar traslado al FGS por plazo de quince días previo a la declaración de insolvencia provisional de la ejecutada, advirtiéndose a las partes que transcurrido dicho plazo de no efectuarse alegaciones o designarse nuevos bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo, se dictara Decreto de Insolvencia Provisional de la empresa ejecutada.

Encontrándose las empresas ejecutadas en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante Edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-103721 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Empresarial El Abuelo, S.L. y Servicios de Hostelería El Abuelo y Socios, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-8493

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 1179/2017. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420170012653.

De: Doña Marta Llani Ballesta.

Abogado: Álvaro Ismael Pinazo Conde.

Contra: Wintour NL BV.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1179/17 a instancia de la parte actora doña Marta Llani Ballesta contra Wintour NL BV, sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 9 de septiembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe y testimonio que en este Juzgado en los autos número 1179/2017 existe original de la siguiente resolución:

*Sentencia núm. 434/21.*

En Sevilla a 9 de septiembre de 2021.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 1179/2017, promovidos por doña Marta Llani Ballesta contra Wintour NI BV en reclamación de cantidad.

*Fallo.*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Marta Llani Ballesta contra Wintour NI BV, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 411,03 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Sevilla a 10 de septiembre de 2021.

Y para que sirva de notificación al demandado Wintour NL BV, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-9695

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 29/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190000293.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Don Antonio Moscosio Ortega y Fogasa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Antonio Moscosio Ortega y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 4 de noviembre de 2021 del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra empresa Moscosio Ortega Antonio, en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 282,26 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer no cabe recurso de suplicación.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Moscosio Ortega, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-9691

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Impugnación sanciones arts. 114 y ss 118/2019. Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420190001182

De: Don Alfredo Castaño Fernández

Contra: Expertus Multiservicios del Sur S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 118/19 a instancia de la parte actora don Alfredo Castaño Fernández contra Expertus Multiservicios del Sur S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 7 de octubre de 2021 del tenor literal siguiente:

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe y testimonio que en este Juzgado en los autos número 118/2019 existe original de la siguiente resolución:

*Sentencia núm. 492/21.*

En Sevilla a 7 de octubre de 2021.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 118/19, promovidos por don Alfredo Castaño Fernández contra Expertus Multiservicios del Sur S.L., sobre impugnación de sanción.

*Fallo.*

Que estimando la demanda interpuesta por don Alfredo Castaño Fernández contra Expertus Multiservicios del Sur S.L., debo revocar y revoco la sanción de amonestación que le ha sido impuesta al actor en fecha 18 de diciembre de 2018, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Sevilla a 8 de octubre de 2021.

Y para que sirva de notificación al demandado Expertus Multiservicios del Sur S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-9698

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 487/2021. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420210005377.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Ascensores Fit S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 487/21 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Fundación Laboral de la Construcción, sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 23 de septiembre de 2021 del tenor literal siguiente:



Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe y testimonio que en este Juzgado en los autos número 487/2021 existe original de la siguiente resolución:

*Sentencia núm. 456/21.*

En Sevilla a 23 de septiembre de 2021.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 487/21, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción contra Ascensores Fit S.L., en reclamación de cantidad.

*Fallo.*

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Ascensores Fit S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 463,45 euros Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer no cabe recurso de suplicación.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado Ascensores Fit S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-9700

## Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109142C20120038950.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 111/2016. Negociado: 1.

Sobre: Modificación de medidas con medidas provisionales (med. hijos unión hecho 511/13).

De: Miguel Ángel Linares Morales.

Procuradora: Sra. Noelia Flores Martínez.

Letrado: Sra. Rocio Soriano Casado.

Contra: Petra Drescek.

En el procedimiento Familia.. Modificación medidas supuesto contencioso 111/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sevilla a instancia de Miguel Ángel Linares Morales, contra Petra Drescek sobre modificación de medidas con medidas provisionales (med. hijos unión hecho 511/13), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

*Sentencia n.º 95/2018.*

En Sevilla a 7 de febrero de 2018.

Vistos por doña María José Cuenca Bonilla, Juez titular de este Juzgado, los autos núm. 111/2016, sobre modificación de medidas definitivas, promovido por don Miguel Ángel Linares Morales, representado por la Procuradora Doña Noelia Flores Martínez y asistido por la Letrada doña Roció Soriano Casado, contra doña Petra Drescek, en situación de rebeldía procesal.

*Fallo:* Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Linares Morales, contra doña Petra Drescek acuerdo las siguientes modificaciones respecto de las medidas acordadas en la sentencia de este Juzgado n.º 610/2014, de fecha 25 de septiembre de 2014 dictada en procedimiento 511/2013:

1.º) Se atribuye al padre guarda y custodia del menor. Ambos progenitores ostentarán la patria potestad, siendo ejercida en exclusiva por el Sr. Linares Morales.

2.º) El domicilio legal del menor es el del padre sito en Avenida del Pueblo Saharaui n.º 11, portal 4, 1.º B de Sevilla.

3.º) Se establece a cargo de la madre la obligación de abonar la pensión de alimentos en 120 €. por 12 mensualidades, actualizares conforme al IPC a primeros de cada año, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes, haciéndose efectivo mediante transferencia en cuenta corriente designada al efecto.

Los gastos extraordinarios serán por mitad, entendiéndose como tales los educativos y sanitarios no cubiertos por el sistema público.

Se matiza que los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, y estrictamente necesarios, deben siempre ser consensuados de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso, y caso de discrepancia, deben ser autorizados por el Juzgado, Instándose acción del art. 156 del Código Civil, salvo razones objetivas de urgencia. Los gastos extraordinarios de educación son las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico y la matrícula de estudios universitarios o equivalente en centros públicos. Los gastos extraordinarios médicos son los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, logopeda, psicólogo, prótesis, fisioterapia o rehabilitación (incluida la natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y en general los no cubiertos por la sanidad pública o por el seguro médico privado que puedan tener las partes. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el gasto, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e Incluidos en la pensión alimenticia los de vestido, los de educación, (recibos que expida el centro educativo, matrícula, seguros, AMPA), ocio, las excursiones escolares, material escolar, transporte, uniformes, libros, aula matinal, comedor. Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas (equitación, fútbol, taekwondo...) idiomas, baile, música, informática, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, cumpleaños y otras celebraciones tales como Primera

Comunión, así como los gastos de Colegio/Universidad privado, Máster o curso post-gradado y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares; todos estos deben ser siempre consensuados de forma expresa y escrita para poderse compartir el gasto y a falta de acuerdo, sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse la acción del art. 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

Los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

4.º) Se suspende el régimen de visitas del menor con su madre.

Todo ello sin modificar el resto de pronunciamientos de la sentencia.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer recurso de apelación ante este Juzgado en un plazo de 20 días contados desde el día siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional. Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Petra Drescek, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 7 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

6F-2799-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de esta ciudad, con fecha 14 de enero de 2022, se ha servido aprobar lo siguiente:

«Por el Área de Recursos Humanos y Modernización Digital, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente núm. 25/2022 para acordar cese y nombramiento de personal directivo; emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos así como por la Intervención de Fondos, en uso de las facultades conferidas por resolución de Alcaldía número 11 de 7 de enero de 2022, se honra en proponer que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.—Aceptar la renuncia presentada por don Antonio Rodríguez Muñoz al cargo Dirección General de la Alcaldía.

Segundo.—Disponer el cese de don Antonio Rodríguez Muñoz, con especial agradecimiento a los servicios prestados en el cargo Dirección General de la Alcaldía, con efectividad a la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 13 de enero de 2022.

Tercero.—Disponer el cese de don Juan Carlos de León Carrillo en el cargo Coordinador General de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, con efectos a la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 13 de enero de 2022.

Cuarto.—Acordar el nombramiento de don Francisco Javier Alonso Mancebo en el cargo Director General de la Alcaldía, con efectos del día 14 de enero de 2022.

Quinto.—Acordar el nombramiento de don Rafael Márquez Berral en el cargo directivo Coordinador General Gerente del Ayuntamiento de Sevilla, con efectos del día 14 de enero de 2022.

Sexto.—Publicar los anteriores acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Sevilla a 18 de enero de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-275

### SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de esta ciudad, con fecha 14 de enero de 2022, se ha servido aprobar lo siguiente:

«Por el Área de Recursos Humanos y Modernización Digital, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente núm. 38/2022 para acordar cese y nombramiento de personal directivo; emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos así como por la Intervención de Fondos, en uso de las facultades conferidas por resolución de Alcaldía número 11, de 7 de enero de 2022, se honra en proponer que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.—Disponer el cese de doña María José Segura Lagares en el cargo Dirección General de Innovación Organizativa y Planificación de Recursos, con efectos a la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 13 de enero de 2022.

Segundo.—Acordar el nombramiento de doña María José Segura Lagares en el cargo Dirección General de Actuaciones Integrales, con efectos del día 14 de enero de 2022.

Tercero.—Publicar los anteriores acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Sevilla a 18 de enero de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-277

### SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de esta ciudad, con fecha 14 de enero de 2022, se ha servido decretar lo que sigue:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 176.1, 2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero: Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a quien se indica, en el puesto que igualmente se cita, con efectividad del día 17 de enero de 2022:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Nombramiento</i>
Doña Margarita Cabello García	Secretaría particular (PEVENT2) Gabinete de Alcaldía

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 18 de enero de 2022.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-278

#### SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de esta ciudad, con fecha 14 de enero de 2022, se ha servido decretar lo que sigue:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 176.1, 2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero: Disponer el cese de don Juan Rubio Expósito como personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, en el puesto Técnico de Comunicación (Gabinete de Comunicación) PEVENT12, con efectividad a la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 16 de enero de 2022.

Segundo: Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a las personas que se indican, en los puestos que igualmente se citan, con efectividad del día 17 de enero de 2022:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Nombramiento</i>
Don Juan Rubio Expósito	Dirección Asesoría (PEVENT68), Gabinete de Comunicación
Doña Iria Comesaña Casado	Técnica de Comunicación (PEVENT12), Gabinete de Comunicación

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 18 de enero de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-284

#### SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, con fecha 21 de enero de 2022 ha resuelto lo que sigue:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidas/os y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas para proveer 3 plazas de Delineante de este Ayuntamiento y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de fecha 4 de enero de 2022, resuelvo:

Primero: Elevar a definitiva la relación de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente, 3 plazas de Delineante la cual se acompaña como Anexo.

Segundo: Mantener definitivamente excluidos de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en el Anexo que se acompaña, por los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional.

Tercero: Fijar el día 23 de marzo de 2022 para la realización del primer ejercicio de la convocatoria de acceso a 3 plazas de Delineante de esta Corporación, quedando citadas las personas aspirantes a las 16:30 horas en el Hogar Virgen de los Reyes, sito en C/ Fray Isidoro de Sevilla núm. 1, y debiendo ir provistas de DNI, mascarilla y bolígrafo azul o negro.

Cuarto: Publicar dicha resolución, junto con el Anexo adjunto, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### ANEXO I

##### *Convocatoria para proveer 3 plazas de Delineante*

Relación de admitidos y excluidos:

Admitidos:

<i>N.º admitidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	***0267**	Ballesteros Monclova, Carmen María
2	***2008**	Barbero Peral, Juan Luis
3	***2710**	Barea Colorado, María de los Reyes
4	***9995**	Barragán Caballero, Víctor Bernardino
5	***7073**	Bauzada López, José Antonio
6	***0776**	Bayona Ruiz, María Luisa
7	***5224**	Baz Molinero, Ana Belén
8	***4309**	Belmonte Jiménez, Ana María
9	***6371**	Benítez Jiménez, Gracia
10	***3823**	Benítez Panchon, Antonio Jesús
11	***2788**	Blanco Torreño, Naira
12	***6200**	Borrego Comitre, José Antonio

<i>N.º admitidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
13	***4106**	Cáceres Ayala, Marta
14	***6165**	Calero Madrid, Miguel Ángel
15	***1339**	Cantos Encina, Álvaro
16	***1874**	Castro Rodríguez, Antonio José
17	***6022**	Cordero Méndez, Laura
18	***1129**	Corrales Corbacho, Damián
19	***5101**	Cuéllar Quevedo, José Luis
20	***9147**	De Casas Martín, David Jesús
21	***5123**	De la Cuadra Ruiz, Rogelio
22	***8447**	Delia Díaz, Rocío
23	***0034**	Díaz Ortiz, Rafael
24	***7750**	Domínguez Tamariz-Martel, Juan
25	***4469**	Dorado López, Antonio Luis
26	***4014**	Dorta Martín, José María
27	***6486**	Duran Fierro, Irene
28	***2055**	Espinosa Gavira, José Antonio
29	***9381**	Fernández León, Pablo Ángel
30	***2871**	Gala Montero, Francisco Javier
31	***9832**	García Cordero, Joaquín Manuel
32	***1353**	Garrido García, José Enrique
33	***6740**	Gil Megías, José Manuel
34	***7869**	Gómez Ale, Rafael
35	***7186**	Gómez Fernández, Francisco Javier
36	***5432**	González Villaverde, Francisco José
37	***9307**	Grosso Cantos, Francisco Javier
38	***4821**	Gutiérrez Domínguez, María José
39	***0306**	Illanes Infantes, Juan Jesús
40	***6782**	Klenz Cabeza, Marcos
41	***2436**	Labrador López, Beatriz
42	***0592**	Llano Cancelo, Rafael
43	***6032**	Lobelle Pulido, Raquel María
44	***0367**	López Moreno, Eduardo
45	***5817**	Macias Gastón, Alejandro
46	***5788**	Macias López, Juan María
47	***5945**	Marchena Guerrero, Víctor Manuel
48	***4383**	Marín Hurtado, Beatriz
49	***6992**	Marín Romero, María Luisa
50	***1536**	Márquez Amores, Juan Antonio
51	***0426**	Martín Carmona, Fernando
52	***1658**	Martínez Pérez, Miguel Ángel
53	***8375**	Martínez Varela, Ángel María
54	***3458**	Martínez Zambrano, Juan Agustín
55	***1100**	Mateo Martín, Juan Antonio
56	***2451**	Mena Pavón, Ana María
57	***1213**	Montalbán Ramos, Hugo
58	***0536**	Montoya Molina, Ismael
59	***2004**	Morales Ortega, Juan Manuel
60	***5981**	Moreno Jarana, María del Castillo
61	***2039**	Morillo López, Macarena
62	***2899**	Moro Viejo, José María
63	***5398**	Muñoz Galván, José María
64	***5576**	Muñoz González, Óscar
65	***5090**	Muriana Domínguez, Francisco Manuel
66	***3455**	Navas Guerrero, Julio Alberto
67	***0821**	Ochoa del Pino, Marta Amadora
68	***0966**	Ordóñez Sánchez-Noriega, Cristina
69	***9481**	Orozco Romero, Juan Manuel

<i>N.º admitidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
70	***3392**	Ortiz González, Manuel Jesús
71	***3186**	Peña Jiménez, José Manuel
72	***1429**	Pérez Peña, José Manuel
73	***8702**	Pérez Velázquez, Carlos
74	***9207**	Picornell Lliteras, José María
75	***6469**	Platero García, Claudio Luis
76	***5861**	Prats Navarro, Manuel
77	***8096**	Puertas Bautista, Francisco José
78	***7110**	Quero Jiménez, Susana
79	***4805**	Raya Castro, Luis
80	***4586**	Rodríguez Márquez, David
81	***0079**	Rodríguez Peña, José Antonio
82	***3923**	Rodríguez Rodríguez - Prats, José María
83	***9457**	Romero Viejo, Jorge
84	***8759**	Rosado Pérez, Rogelio
85	***1938**	Rufo Llorente, Víctor Manuel
86	***8155**	Ruiz Muñiz, Rafael
87	***2517**	Sáez Caro, Fernando
88	***9245**	Salas Mejías, Isaac
89	***6336**	Sanabria Bazo, Francisco Javier
90	***3755**	Sánchez Fernández, Pedro Luis
91	***1199**	Sánchez Marín, Santos
92	***2594**	Santos Reguera, Pedro Antonio
93	***6344**	Segura Gómez, Juan Miguel
94	***9147**	Silva López, David
95	***9904**	Sosa Casas, Jaime
96	***1608**	Tirado Sánchez, David
97	***7554**	Torres Gamero, José
98	***2032**	Torres Pérez, Patricia
99	***3917**	Troyano Castro, Francisco Javier
100	***2455**	Vázquez Moreno, Isaac
101	***2919**	Vázquez Muñoz, Emilio José
102	***3906**	Verdón Infante, Rafael
103	***1501**	Vergara Peña, Carlos
104	***8371**	Vílchez Arco, Antonio
105	***3571**	Villa Caravaca, José Luis
106	***1102**	Villa Castro, María
107	***0648**	Zamora Segura, Isabel María
108	***2564**	Zamorano del Castillo-Luna, Francisco José
109	***9356**	Akrach Maarouf, Jawad
110	***3702**	Almoguera Tamayo, José Fernando
111	***0730**	Álvarez Centeno, María Regla
112	***0642**	Alonso Blanco, Ángel
113	***1160**	Amaro Blanca, Alfonso
114	***5547**	Aragón Laborie, Raquel
115	***1718**	Aranda Iglesias, Antonio José
116	***0012**	Asencio López, Rosario Carlota

Excluidos:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

<i>Número</i>	<i>Motivo</i>
01	No justifica rechazo de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
02	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
03	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria
04	No justifica abono de tasas.
05	Carece de titulación requerida.

<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivos exclusión</i>
***2613**	Agruña Benito, Mar	4
***1004**	Aguilar Duque, Tomás	5
***1894**	Aguilera Gómez, Amparo	2
***7387**	Alcaraz Valera, Alfonso Joaquín	1 2 3 5
***2700**	Arteaga Castaño, María José	2
***7989**	Barbero Romero, Javier	1 2 3
***3715**	Barrios Crespo, Desireé Cristina	1 2 5
***4181**	Blanco Fernández, María José	2
***2815**	Campos Morano, María Esperanza	2 5
***8911**	Campos Torres, Francisco	1 2
***6589**	Cano Adame, María Auxiliadora	5
***7130**	Casás Fernández, Beatriz	2 5
***0631**	Castrejon González, José Luis	5
***8738**	Castro Villegas, Eva María	2
***9900**	Cerezo Galbarro, Desiré	5
***7480**	Chaverra Rúa, Claudia Patricia	2 5
***8544**	Cruz Guzmán, Manuel Jesús	1 2 3 5
***9032**	Cuenca Alegre, Yurena	5
***8329**	Debenedictis, Domenico	5
***0473**	Delgado Gómez, Antonio Manuel	1 2 3
***1744**	Díaz Rodríguez, Pedro Jesús	2 5
***9303**	Fernández Contero, Alfonso Javier	2
***8370**	Fernández García, José Carlos	1 2 3
***4106**	Fernández Lobato, Sonia	1
***0760**	Flores Avilés, Manuel Ángel	5
***1220**	Gajete Tello, Jéssica María	5
***0064**	García Cabrera, María Josefa	1 2 3
***8606**	Gimeno Merino, Miguel	5
***2645**	Gómez Arenas, Julio César	2 5
***5575**	González Romero, Javier Antonio	2
***4749**	Guzmán Romero, José Manuel	2 5
***2330**	Huertas Bonilla, Raúl Matías	5
***0774**	Jiménez Sánchez, Álvaro	2 5
***4378**	Juan Berciano, Sara	5
***2652**	Leal Burson, Manuel	1 3 5
***0485**	Llamas Ayora, Iván Alexis	1 2 5
***3329**	Llamas Muñoz, Antonio	5
***8075**	López González, Ana Virginia	5
***1284**	López Muñoz, Pedro	1 2 3
***5057**	Marín Hurtado, Miguel	2
***6811**	Martín González, Pedro	1 2 5
***5295**	Montero Montero, María	5
***8185**	Montesinos Pitaluga, María Loreto	4
***7752**	Moreno Hierro, Almudena	5
***4951**	Morillo Baro, María José	5
***6938**	Moya Mateos, Juan Manuel	1 2 3
***1184**	Noguerol Valera, Daniel	5
***2509**	Notario Villarta, José Juan	5
***8626**	Orellana Cocinero, Víctor Manuel	5
***0380**	Ortega Penagos, Guadalupe	2
***1873**	Ortega Rodríguez, Beatriz	2
***3970**	Ortiz Fornalino, Asunción	5
***3156**	Pablos Cerro, Francisco José	1 2 3 5
***6743**	Parejo Cidoncha, Cándido	2 5
***1528**	Pascual Polo, Salvador José	5
***6739**	Pérez Ebri, José Manuel	2 5
***0095**	Pérez Ramírez, Fabio Christian	5

<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivos exclusión</i>
***6945**	Quirós Manzanares, Alberto	1 2
***0962**	Rodríguez Gómez, Tomas	5
***6664**	Rodríguez Rico, Ana María	5
***3434**	Romero García, Antonio	5
***9272**	Salas Chacón, José Luis	1 2 3
***8565**	Santos Calvo, Javier	5
***9034**	Serrano Medrano, Javier	5
***0351**	Silvestre León, José	5
***0038**	Simon Gaviño, María del Rocío	5

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 31 de enero de 2022.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-577

#### LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Que por resolución de Alcaldía núm. 2022-0071 de 19 de enero de 2022, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Vistas las bases de la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Oficial de la Policía Local de La Algaba, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 29 de marzo de 2019, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 94, de 25 de abril de 2019.

Visto el informe remitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía en el que se señala las calificaciones obtenidas por la aspirante nombrada funcionaria en prácticas para la realización del curso de capacitación (Decreto de la Alcaldía núm. 2021-1424, de fecha 13 de septiembre de 2021) comprobándose que ha superado dicho curso.

Visto que el Tribunal Calificador para la provisión de dicha plaza de Oficial de Policía, en sesión celebrada con fecha 13 de enero de 2022, ha acordado la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo de la aspirante que, tras la superación de la fase de oposición ha superado además el curso de capacitación, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para el nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

En base a las atribuciones que me confieren el ordenamiento jurídico art 21.1 h) y g) de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, adopto los siguientes acuerdos:

Primero.—Nombrar funcionario de carrera perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial de la Policía Local (C1), a la aspirante que a continuación se relaciona al haber superado el proceso selectivo convocado, con los efectos previstos en las bases de la convocatoria:

— Doña Miriam Mojeda Gutiérrez con DNI: 28.XXX.825-H.

Segundo.—Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la interesada, con indicación de que deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente nombramiento.

Tercero.—Publicar este nombramiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución al Departamento de RRHH, a la Jefatura de la Policía Local y a la Intervención de fondos municipales, a los efectos oportunos

Lo que se anuncia para general conocimiento de todos.

La Algaba a 20 de enero de 2022.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-281

#### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, por acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha adoptado el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza fiscal siguiente:

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, barriles y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa.

Se somete a información pública el expediente, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de esta provincia.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Arahal a 28 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-558

### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, por acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha adoptado el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza fiscal siguiente:

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Se somete a información pública el expediente, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de esta provincia.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Arahal a 28 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-559

### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en virtud del artículo 51 del Código Civil, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley 35/94 de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes y a la Instrucción de fecha 26 de enero de 1995, dictada por la Dirección General de Registro y Notariado, sobre las directrices sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

En uso de las atribuciones que legalmente le son conferidas, el Sr. Alcalde-Presidente realiza las siguientes delegaciones en Concejales de esta Corporación para que autoricen matrimonio civil en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, las cuales son las siguientes:

<i>Fecha y n.º resolución Alcaldía</i>	<i>Concejal/Boda</i>
137/2021, 10 de febrero	Doña Isabel Lora García, para que autorice el matrimonio civil de fecha 14 de febrero de 2021.
364/2021, 25 de marzo	Don José María Gil López, para que autorice el matrimonio civil de fecha 3 de abril de 2021.
398/2021, 29 de marzo	Doña Clara Monrobé Cárdenas, para que autorice el matrimonio civil de fecha 10 de abril de 2021.
544/2021, 23 de abril	Don Manuel Varilla Gallardo, para que autorice el matrimonio civil de fecha 1 de mayo de 2021.
743/2021, 14 de junio	Doña María Inmaculada Gutiérrez Fernández, para que autorice el matrimonio civil de fecha 19 de junio de 2021.
1109/2021, 19 de octubre	Don Sergio Sánchez Romero, para que autorice el matrimonio civil de fecha 30 de octubre de 2021.
1222/2021, 15 de noviembre	Doña Carmen María Ruiz Riego, para que autorice el matrimonio civil de fecha 4 de diciembre de 2021.

Por medio del presente edicto se hace pública dichas delegaciones.

En Bollullos de la Mitación a 19 de enero de 2022.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

34W-273

### BURGUILLOS

Por resolución de Alcaldía de fecha 26 de enero de 2022 se resolvió lo siguiente:

«Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal de selección de la convocatoria para la cobertura en propiedad de los puestos vacantes de la Policía Local de este Ayuntamiento publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 206, de fecha 6 de septiembre de 2021, y en uso de mis atribuciones, resuelvo:

Primero. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: Don Julián Manuel Moreno Vera.
- Suplente: Don Antonio Garrido Fernández.
- Vocal: Don José María Girón Ruiz.
- Suplente: Don Leandro Martín Álvarez.
- Vocal: Don Rafael Bravo Rodríguez.
- Suplente: Don Manuel Lora Quintero.
- Vocal: Don Jesús Elices de la Casa Huertas.
- Suplente: Don Alfredo Ortiz Torres.
- Vocal: Don José Manuel Cabeza Cárcel.
- Suplente: Don Luis Miguel Herrera Carmona.
- Secretaria: Doña María José Gallardo Velázquez.
- Suplente: Don Carmelo León Villareal.

Segundo. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.»

Burguillos a 28 de enero de 2022.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

34W-541



## CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía 193/2022 de 28 de enero de 2022, se ha rectificado el Decreto de Alcaldía 109/2022, de 24 de enero de 2022, de aprobación de bases y convocatoria pública para concesión de subvenciones destinadas a trabajadores/as autónomos/as financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Carmona a 31 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA DESTINADAS A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA**

Desde el comienzo de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, se ha generado una situación de emergencia y excepcionalidad que se ha agravado en el contexto de las sucesivas olas de la pandemia y las medidas restrictivas dictadas desde todas las Administraciones para hacerles frente.

Tal está siendo la magnitud, que según todas las instituciones competentes al respecto, las implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión económica caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización / ralentización de la actividad económica y empresarial y desajustes en los mercados de materias prima y energía provocados por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

Ante esta situación de riesgo para las personas, el Ayuntamiento de Carmona ha venido adoptando diversas medidas para paliar los efectos provocados por la pandemia que se han dirigido a regular distintos ámbitos de la actividad municipal, compaginando medidas sanitarias y de prevención con otras que estimulen la actividad empresarial, para evitar situaciones de exclusión derivadas del desempleo.

Estas medidas son tomadas en el marco del artículo 25.2e) de la LRBRL, que establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, el artículo 9.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía reconoce a las entidades locales competencias de cooperación para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y en relación con esta atribución de competencias, el artículo 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía, orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

En este ámbito de coordinación en la programación y ejecución entre Administraciones, entre las medidas que estimulen la actividad empresarial para evitar situaciones de exclusión social derivadas del desempleo, el Ayuntamiento de Carmona ha previsto la convocatoria de subvenciones destinadas a trabajadores/as autónomos/as para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en Carmona, financiadas con cargo a la línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, que la Excm. Diputación Provincial de Sevilla ha puesto a disposición de los Ayuntamientos de la provincia para implementar sus competencias del artículo 36.1d) de la LRBRL relativas a «la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito».

Por todo lo anterior se ponen en marcha estas ayudas como medida urgente y extraordinaria para paliar las consecuencias económicas de la pandemia y con el objetivo de ayudar al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio, todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así, por medio de las presentes bases reguladoras, se dispone:

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Carmona destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, como medida destinada a promover el emprendimiento en el municipio.

2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Carmona constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos de los efectos que la pandemia está causando en la actividad económica y empresarial, con ralentización de la misma y desajustes en los mercados de materias prima y energía, para evitar así situaciones de desempleo y riesgos de exclusión social.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis provocada por el Covid-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

**Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.**

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos principios estará sujeto el otorgamiento de estas ayudas; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Carmona; la Ordenanza reguladora de la concesión de las subvenciones públicas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas trabajadores individuales autónomos, que reúnan la condición de beneficiarias, según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases, considerándose prioritarias a los efectos de las ayudas que rigen las presentes Bases, aquellas actividades que se encuadren en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):

Grupo 399 de la sección segunda: «Otros profesionales relacionados con otras industrias manufactureras, n.c.o.p.».

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

En esta Agrupación se incluyen los Comercios dedicados a la venta al por menor de:

- Productos textiles relacionados con moda y calzado.
- Material de ferretería y artículos de bricolaje y similar que no abastezcan al sector de la construcción y hayan cerrado su establecimiento.
- Instrumentos musicales y sus accesorios.
- Muebles.
- Productos relacionados con la fotografía y sus servicios.
- Papelería, libros y artículos de bellas artes que no vendan prensa y hayan pausado su actividad.
- Joyerías, relojerías y empresas de bisutería y complementos.
- Juguetes.
- Artículos de deporte.
- Floristerías.
- Otros productos al por menor que no sean catalogados como primera necesidad.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 65 considerados:

- 651.1 Comercio al por menor de productos textiles, etc.
- 651.2 Comercio al por menor de prendas para vestido y tocado.
- 651.3 Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- 651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.
- 651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.
- 652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética.
- 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas).
- 653.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc.
- 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.
- 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.
- 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- 656 Comercio al por menor de bienes usados.
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.
- 659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina.
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
- 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc.
- 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop.
- 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados.

El grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

El grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado: comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos): comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

Detalle de los epígrafes considerados:

662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

663.2 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección.

663.3 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.

663.9 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.

Agrupación 67: Servicio de alimentación en cafés y bares con y sin comida.

En esta Agrupación se incluyen:

- Restaurantes.
- Cafeterías.
- Cafés y bares.

- Quioscos.
- Heladerías.
- Otros servicios de alimentación que no sean catalogados como primera necesidad.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 67 que se consideran.

- 671 Restaurantes de uno, dos, tres y cuatro tenedores.
- 672 Cafeterías de una, dos y tres tazas.
- 673.1 Cafés y bares de categoría especial.
- 673.2 Otros cafés y bares.
- 675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos.

Agrupación 68: Servicio de hospedaje.

En esta Agrupación se incluyen servicios de hospedaje en:

- Hoteles y moteles.
- Hostales y pensiones.
- Fondas y casas de huéspedes.
- Hoteles-Apartamentos.
- Alojamientos turísticos.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 68 que se consideran.

- 681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
- 682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
- 683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
- 684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
- 685 Alojamientos turísticos extrahoteleros.

Agrupación 69: Reparadores.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 69 que se consideran.

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo.
- 692 Reparación de maquinaria industrial.
- 699 Otras reparaciones n.c.o.p.

Grupo 755: Agencias de viajes.

Grupo 931.1: Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.

Grupo 933: Otras actividades de enseñanza.

En este grupo se consideran actividades que por la naturaleza de la enseñanza que desarrollan no son susceptibles de prestarse por medios de tele-formación o mediante actividades y asesoramiento on-line.

En concreto actividades de enseñanza de corte y confección, centros de mecanografía y centros de enseñanzas artísticas como baile, danza o similares.

Agrupación 97: Servicios personales.

En esta Agrupación se incluyen los servicios de:

- Peluquería e institutos de belleza.
- Servicios fotográficos y fotocopias.
- Agencias de prestación de servicios domésticos.
- Otros servicios personales.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 97 que se consideran.

- 972.1 Servicios peluquería de señora y caballero.
- 972.2 Salones e institutos belleza y estética.
- Grupo 973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
- Grupo 974 Agencias de prestación de servicios domésticos.
- Grupo 975 Servicios de enmarcación.

Agrupación 98: Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

En esta Agrupación se consideran los siguientes epígrafes:

- 982.2 Tómbolas y rifas autorizadas, fuera de establecimiento permanente.
- 982.4 Otras atracciones, comercios al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente.

2. En caso de autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada la actividad principal que desarrolla para ver si está incluida dentro de las agrupaciones consideradas en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 4. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los autónomos, que hayan estado dados de alta ininterrumpidamente en el RETA desde antes del 28 de enero de 2022, hasta el día en que presenten la solicitud de la ayuda objeto de esta convocatoria, y que ejerzan una actividad económica en Carmona.

2. Los autónomos solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad, si es el caso, en Carmona y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al día 28 de enero de 2022.

3. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 de estas Bases.

4. Esta línea de ayudas va dirigida a autónomos exclusivamente, por tanto, quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas los autónomos societarios y las sociedades mercantiles, aunque el autónomo sea el administrador de ellas. El autónomo colaborador no podrá ser beneficiario de estas ayudas si lo es el autónomo principal, considerándose este caso por asimilación debido al carácter de colaborador, como puntuable en el apartado correspondiente de puntuación por trabajadores contratados.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) No estar al corriente con la Hacienda Local.

#### Artículo 5. *Concepto subvencionable.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento y consolidación de la actividad económica de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma, mediante la financiación de gastos corrientes (Seguridad Social, alquiler de local, gastos de luz, agua, combustible, etc.) que ayuden a su mantenimiento en situación de alta en la actividad.

Artículo 6. *Destino de la ayuda La ayuda está destinada al mantenimiento y consolidación de la actividad económica, que se ha visto mermada por el impacto desfavorable que está desencadenando la actual situación de crisis sanitaria.*

En el momento de realizar la solicitud se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario y aportar compromiso de permanencia en la actividad en caso de obtener la subvención. Para ello, la documentación a aportar junto con el modelo de solicitud establecido como anexo es la siguiente:

1. DNI del solicitante.
2. Certificados de situación en el censo de actividades económicas en la AEAT.
3. Informe de vida laboral.
4. Facturas o cualquiera documentos de gasto admitidos en el tráfico jurídico mercantil y sus justificantes bancarios de pago que acrediten la realización de gastos corrientes, de los citados en el artículo 5, por importe mínimo de 1.000 Euros, en el periodo comprendido desde el 11 de febrero de 2021 hasta la fecha de presentación de la solicitud.
5. Declaración jurada por la que el/la solicitante se comprometerá en caso de resultar beneficiario a mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo durante los 6 meses siguientes a la aprobación de la ayuda, estando obligado a devolver esta subvención en caso de incumplimiento.

#### Artículo 7. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 150.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 430004700002 del vigente Presupuesto Municipal.

Este importe se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de Carmona denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, línea 7 Ayudas a nuevos autónomos / autoempleo, creación y mantenimiento – Proyecto 7.2. Impulsa Carmona, ayudas a autónomos, mantenimiento y consolidación.

La concesión de las ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

#### Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento será con concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las solicitudes se resolverán estableciéndose un orden en función de cuatro criterios:

- Actividad prioritaria realizada por el solicitante. Ponderación 10%.
- No obtención de otras ayudas anteriores a causa del Covid-19. Ponderación 10%.
- Antigüedad de alta en el RETA a fecha de inicio del plazo de solicitud. Ponderación 30%.
- Número de trabajadores contratados a fecha de inicio del plazo de solicitud. Ponderación 50%.

Los citados criterios puntuarán de la siguiente forma con la puntuación máxima que se indica:

Criterio	Puntuación máxima
Si la actividad realizada por el solicitante está considerada como prioritaria según el artículo 3 de las presentes Bases: 1 punto	1 punto
Si el solicitante no ha obtenido otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Carmona como medida para hacer frente a las situaciones sobrevenidas a causa del COVID-19: 1 punto	1 punto
Por cada mes de antigüedad ininterrumpida a fecha de inicio del plazo de solicitud, según la fecha de alta en el RETA: 0,05 puntos	3 puntos
Por el número de trabajadores contratados a fecha de inicio del plazo de solicitud. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por cada trabajador a tiempo completo: 1 punto</li> <li>• Por cada trabajador a tiempo parcial más del 50% de la jornada laboral: 0,75 puntos</li> <li>• Por cada trabajador a tiempo parcial el 50% de la jornada laboral: 0,50 puntos</li> <li>• Por cada trabajador a tiempo parcial menos del 50% de la jornada laboral: 0,25 puntos</li> </ul>	5 puntos

4. En caso de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, las subvenciones se concederán a las solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en estas bases, obtengan la mayor puntuación de acuerdo con los criterios citados en el punto anterior, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de producirse empate en la puntuación, el orden se resolverá según la mayor puntuación obtenida en el criterio de número de trabajadores contratados a fecha de inicio del plazo de solicitud. En caso de persistir casos de empate los mismos se resolverán clasificando en primer lugar las solicitudes que acrediten fecha y hora de entrada anterior.

#### Artículo 9. *Importe y compatibilidad de las subvenciones.*

1. El importe de la subvención a conceder se establece en un importe a tanto alzado de 1.000 euros por autónomo que cumpla los requisitos establecidos para ser beneficiario de la ayuda según lo establecido en el artículo 4 de estas Bases. Todo ello sin perjuicio de lo recogido en el punto 8 del artículo 11 de estas Bases.

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 10. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal [www.carmona.org](http://www.carmona.org).

5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido al efecto. Esta solicitud estará disponible en la web del Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados.

6. Los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, de las siguientes formas:

a. Preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona.

b. Al tratarse de personas físicas, personalmente en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Carmona, previa cita que deberá coger para ser atendido.

c. Por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

8. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. No sea admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

9. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

#### Artículo 11. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al empleado municipal que se designe por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Carmona, que contará con el apoyo técnico del Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Carmona.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al instructor.

3. Este Comité Técnico de Evaluación estará formado por tres empleados públicos del Área de Secretaría y Área Económica-financiera.

4. El Comité Técnico de Evaluación se encargará de la comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá para su subsanación a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

5. Cuando las solicitudes se encuentren completas el Comité valorará las mismas según los criterios establecidos en el artículo 8 de estas Bases y elaborará un informe técnico favorable o desfavorable relativo a otras subvenciones que se hayan percibido.

6. Si con el presupuesto disponible resulta que se pueden atender todas las solicitudes válidas el Comité de Evaluación procederá a emitir una propuesta de resolución, detallando individualmente para cada solicitante la subvención a conceder a cada uno de ellos.

7. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

8. Si el importe de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, el Comité Técnico de Evaluación podrá emitir un informe que incluya una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en el artículo 8.

9. A la vista de los informes emitidos por el Comité Evaluador, el órgano instructor emitirá Propuestas de Resolución, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención a conceder.

10. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

11. Todas las propuestas de resolución se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

12. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los interesados tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones, aceptar o renunciar a la subvención propuesta. En el momento de la aceptación de la ayuda el/la solicitante deberá aportar el número de cuenta bancaria donde se le habrá de ingresar el importe de la subvención y acreditar que se encuentra al corriente con la Hacienda Estatal, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social mediante la aportación de los certificados al respecto emitidos por las respectivas entidades. Igualmente deberá estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carmona y Diputación Provincial de Sevilla, así como de cualquier otro ingreso de derecho público, incluidas resoluciones de procedencia de reintegro.

13. El Ayuntamiento de Carmona se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases. En caso de detectarse alguna incidencia se comunicará la misma al solicitante, dándole un plazo de 3 días hábiles para que, en su caso, alegue lo que estime pertinente.

#### Artículo 12. *Resolución.*

1. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, hayan sido estimadas, así como las desestimadas, señalando la causa de la misma.

La resolución de concesión podrá incluir además una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por la Junta de gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía.

3. Las Resoluciones además de contener, con las medidas de protección establecidas por Ley, los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

4. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 13. *Forma de pago.*

1. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa presentada por el solicitante. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el mismo.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Ayuntamiento de Carmona y Diputación de Sevilla, así como frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

#### Artículo 14. *Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.*

1. Destinar las ayudas a la finalidad prevista en las presentes Bases reguladoras.

2. Cumplir el compromiso de mantenimiento de la actividad durante los seis meses posteriores a la recepción de la ayuda.

3. Aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud.

4. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de desestimación de la ayuda.

5. El Ayuntamiento de Carmona podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante los seis meses posteriores a la percepción de la ayuda. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Carmona.

6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria la de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

#### Artículo 15. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

#### Artículo 16. *Obligación de colaboración.*

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Carmona, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Carmona a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

#### Artículo 17. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Carmona la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Carmona se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

3. Los datos serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los interesados tendrán los derechos que en ella se reconocen.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Carmona con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Carmona o mediante correo electrónico a [dpd@carmona.org](mailto:dpd@carmona.org). El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.carmona.org/pprivacidad.php>.

#### Artículo 18. *Recursos.*

Las presentes Bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Carmona y a quienes participen en el proceso.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web municipal.

Interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto, ya sea de forma expresa o presunta, por la Administración competente.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

34W-569

### CAZALLA DE LA SIERRA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de enero de 2022, adopto entre otros acuerdo de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección de oficios y creación de bolsa de empleo para las categorías necesarias para la ejecución de actuaciones subvencionadas por la Diputación Provincial de Sevilla a cargo del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, encuadradas en el Programa de Empleo y Apoyo empresarial, línea 5.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE OFICIOS Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE PARA LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) LÍNEA 5. MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS**

#### 1. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de 4 contratos de Oficiales de Construcción, 40 contratos de Peones de la construcción, 1 Ceramista, 2 contratos de Jardineros/peones de Jardinería. Todos ellos, personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, Línea 5 relativa a «Mejora de Espacios Productivos y de Formación a través de la contratación de desempleados mayores de 45 años, y menores de 45 años que resultes ser parados de larga duración (por parado de larga duración se ha de entender en las presentes bases que será toda persona desempleada e inscrita en la oficina de empleo al menos 8 meses en los 12 anteriores a la contratación) así como otros colectivos con dificultad de inserción laboral», mediante el sistema de concurso de méritos.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, o 31 de diciembre de 2022 si el llamamiento corresponde a la ampliación del Plan Contigo, justifica la urgencia

en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

#### 2. *Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato será en régimen laboral temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo, Línea 5.

En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada de este.

La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022.

En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

El salario será el establecido para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

#### 3. *Normativa aplicable y publicidad.*

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de edictos municipal, en la página web municipal y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

#### 4. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad
- e) Tener experiencia al puesto que se aspira (Anexos a las presentes Bases).
- f) Según el puesto, tener edad igual o superior a 45 años, menores y parados de larga duración y/o colectivos con dificultad de inserción laboral.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

#### 5. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento Cazalla de la Sierra, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra en los días laborales, desde las 9,00 a las 14.00 horas o



en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la instancia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Documentación que acredite en su caso parado de larga duración.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Documentación Social que acredite encontrarse en colectivo con dificultad de inserción laboral.

(Aspectos desarrollados según los anexos).

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen y se acrediten en la instancia, en particular, los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración.

#### 6. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En dicha resolución se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanar los posibles errores en las instancias y formular reclamaciones contra la misma.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición del Tribunal calificador, y fecha y lugar de la prueba práctica, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la lista de admitidos devendrá definitiva.

#### 7. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal calificador será la de un Presidente, dos Vocales y un Secretario con voz pero sin voto, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal calificador percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

#### 8. *Sistema de selección y desarrollo de los procesos procedimiento de selección:*

El sistema de Selección se determinará en los anexos a las presentes bases, en relación al puesto a ocupar.

#### 9. *Relación de aprobados.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación definitiva de aprobados por el orden de puntuación alcanzada.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aprobados se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

#### 10. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

El Ayuntamiento se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento, el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido/a de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral o ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los Técnicos municipales de la Delegación de Recursos Humanos.

La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

#### 11. *Impugnaciones.*

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ANEXO I

Puesto: Oficial de la Construcción.

Número de contratos: 4.

Código de Ocupación: 71211015 Albañil.

Duración del contrato laboral: Hasta final de obra/o 30 de septiembre de 2022.

#### A. *Requisitos a cumplir por los aspirantes.*

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad
- e) Tener experiencia al puesto que se aspira de al menos 12 meses.
- f) Acreditar la experiencia en puesto con código ocupación
- g) Tener edad superior a 45 años, o en caso contrario ser parado de larga duración.

#### B. *Documentación a acompañar a la solicitud.*

- Documento nacional de identidad.
- (En su caso) Documento que acredite ser parado de larga duración.
- Titulación requerida/o documentación que acredite su inscripción en código de ocupación de Oficial en la Construcción.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar. (Títulos, certificados, contratos,...)

#### C. *Sistema de selección. Concurso de méritos.*

Constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.
- b) Prueba práctica.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y prueba practica). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia, prueba practica) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Más de 300 horas: . . . . .	2,00 puntos.
De 150 a 300 horas: . . . . .	1,00 puntos.
De 50 a 149 horas: . . . . .	0,50 puntos.
Menos de 50 horas: . . . . .	0,25 puntos.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

- Por mes completo trabajado en la Administración Pública, empresa Pública en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,2 puntos/mes.
- Por mes completo trabajado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,1 puntos/mes
- Igualmente, se valorarán los periodos trabajados en la misma categoría inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial calculándose a prorrata de la puntuación establecida en el punto anterior (0,20 o 0,10 puntos respectivamente), calculándose el mes como de 30 días.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

- La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.
- La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral y copias de los contratos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3. Prueba práctica de evaluación de las competencias: la puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

La prueba versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales y capacidad) para el puesto.

Se valorarán las competencias que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

4. Entrevista Curricular. Por medio de la cual el aspirante expondrá al tribunal de selección la experiencia en el puesto a ocupar y con ello corroborar los méritos aportados. Pudiendo constatarse por el Tribunal la posesión o no de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación (0 puntos).

La calificación final y el orden de aprobados vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y en caso de empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

## ANEXO II

Puesto: Peón de la Construcción.

Número de contratos: 40.

Código de Ocupación: 96021023 Peón construcción edificios y 9611029 Peón obras públicas.

Duración del contrato laboral: 1 mes.

A. *Requisitos a cumplir por los aspirantes.*

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad
- e) Tener experiencia al puesto que se aspira de al menos 1 mes.
- f) Acreditar la experiencia en puesto con código ocupación de Peón de la Construcción.
- g) Tener edad superior a 45 años, o en caso contrario ser parado de larga duración/ o en su caso encuadrarse en colectivo con dificultades de inserción laboral

B. *Documentación a acompañar a la solicitud.*

• Documento nacional de identidad./ Documento que acredite ser parado de larga duración/ Informe social que determine su inclusión en colectivo con dificultades de inserción laboral.

• Titulación requerida/o documentación que acredite su inscripción en código de ocupación de Peón en la Construcción.

• Documentos acreditativos de los méritos a valorar. (Títulos, certificados, contratos,...)

C. *Sistema de selección. Concurso de méritos.*

El proceso de selección del puesto de Peón de la Construcción, dado el compromiso del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, no solo con la necesidad de adquisición de experiencia de los vecinos de Cazalla de la Sierra, sino también con aquellos colectivos con dificultades de inserción laboral. La Selección se dividirá en dos bloques, uno destinado a mayores de 45 años y/ o menores, parados de

larga duración con un total de 25 contratos; y un segundo bloque destinado a aquellos aspirantes incluidos en colectivos con dificultades de inserción laboral con un total de 15 contrato.

Los contratos correspondientes al primer bloque se asignarán a partir del siguiente procedimiento de selección, Concurso de méritos.

Constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.
- b) Entrevista Curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y prueba practica). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo de méritos será de un máximo de 6 puntos (formación, experiencia) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

Más de 300 horas: .....	2,00 puntos.
De 150 a 300 horas: .....	1,00 puntos.
De 50 a 149 horas: .....	0,50 puntos.
Menos de 50 horas: .....	0,25 puntos.

Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

- Por mes completo trabajado en la Administración Pública, empresa Pública en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,2 puntos/mes.
- Por mes completo trabajado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,1 puntos/mes.
- Igualmente, se valorarán los periodos trabajados en la misma categoría inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial calculándose a prorrata de la puntuación establecida en el punto anterior (0,20 o 0,10 puntos respectivamente), calculándose el mes como de 30 días.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

- La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.
- La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral y copias de los contratos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

b. Entrevista Curricular. Por medio de la cual el aspirante expondrá al tribunal de selección la experiencia en el puesto a ocupar y con ello corroborar los méritos aportados. Pudiendo constatarse por el Tribunal la posesión o no de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación (4 puntos).

La calificación final y el orden de aprobados vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y en caso de empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

Respecto del Segundo Bloque, destinado a aspirantes con dificultades de inserción laboral, se atenderá a la siguiente prelación de aspectos a valorar, previamente determinados mediante informe elaborado al efecto por los Servicios Sociales Comunitarios de Cazalla de la Sierra.

Este bloque pretende como objetivos inmediatos, los siguientes:

- Mejorar la situación de personas con dificultad social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a familias con menores a su cargo, mujeres en situación de riesgo y preferentemente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Facilitar la inserción laboral con el fin de evitar situaciones de exclusión social.

Tendrán prioridad aquellas personas que se encuentren en una situación de riesgo de exclusión social agravada por la situación generada por la pandemia de COVID-19.

Beneficiarias:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con menores a cargo.
- b) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género.
- e) Personas con dificultades de inserción laboral, desempleados de larga duración.

Prioridades en la adjudicación de los contratos

- a) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- b) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- e) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- f) Unidades Familiares con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- g) Unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.

#### ANEXO III

Puesto: Ceramista.

Número de contratos: 1.

Código de Ocupación: 76141010 Alfareros/ceramistas.

Duración del contrato laboral: Hasta fin de obra/ máximo 30 de septiembre de 2022.

A. *Requisitos a cumplir por los aspirantes.*

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.
- e) Tener experiencia al puesto.
- f) Acreditar la experiencia en puesto con código ocupación de Ceramista
- g) Tener edad superior a 45 años, o en caso contrario ser parado de larga duración.

B. *Documentación a acompañar a la solicitud.*

- Documento nacional de identidad/ Documento acreditativo de ser parado de larga duración.
- Titulación requerida/o documentación que acredite su inscripción en código de ocupación de Ceramista.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar. (Títulos, certificados, contratos,...).
- Proyecto del trabajo a realizar.

C. *Sistema de selección. Concurso de méritos.*

Constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.
- b) Prueba práctica.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y prueba practica). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia, prueba practica) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

- Por mes completo trabajado en la Administración Pública, empresa Pública en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,2 puntos/mes.
- Por mes completo trabajado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,1 puntos/mes
- Igualmente, se valorarán los periodos trabajados en la misma categoría inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial calculándose a prorrata de la puntuación establecida en el punto anterior (0,20 o 0,10 puntos respectivamente), calculándose el mes como de 30 días.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

- La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.
- La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral y copias de los contratos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3. Prueba práctica de evaluación de las competencias: La puntuación máxima por este concepto será de 6 puntos.

La prueba versará sobre la presentación oral por el Aspirante de Proyecto del Trabajo a realizar ya aportada en el momento de la solicitud. A sabiendas que la presente contratación se encuadra en la actuación consistente en la Mejora de espacios Productivos: Señalización de Calles. Donde se pretende colocar más de una centena de piezas cerámicas esmaltadas con el nombre de las calles, similares a las ya colocadas, a una altura similar tratando de que haya señales al inicio y final de cada calle. Se retirarán las placas defectuosas y las que no coincidan con el diseño típico del pueblo.

Con ello el Tribunal podrá valorar los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir, valorándose las competencias que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación, así como su adecuación o no para llevar a cabo la actuación, dada su organización, planificación, aptitudes y actitudes. Se valorarán las competencias que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

La calificación final y el orden de aprobados vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y en caso de empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

#### ANEXO IV

Puesto: Jardinero.

Número de contratos: 2.

Código de Ocupación: 61201028 Jardineros, en general.

Duración del contrato laboral: Hasta fin de obra/ máximo 30 de septiembre de 2022.

A. *Requisitos a cumplir por los aspirantes.*

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad
- e) Tener experiencia al puesto que se aspira de al menos 12 meses.
- f) Acreditar la experiencia en puesto con código ocupación de Jardinero.
- g) Tener edad superior a 45 años, o en caso contrario ser parado de larga duración.

B. *Documentación a acompañar a la solicitud.*

- Documento nacional de identidad/Documento acreditativo de ser parado de larga duración.
- Titulación requerida/o documentación que acredite su inscripción en código de ocupación Jardinero/ Peón de Jardinería
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar. (Títulos, certificados, contratos,...)

C. *Sistema de selección. Concurso de méritos.*

Constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.
- b) Prueba práctica.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y prueba practica). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia, prueba practica) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.	
Más de 300 horas: .....	2,00 puntos.
De 150 a 300 horas: .....	1,00 puntos.
De 50 a 149 horas: .....	0,50 puntos.
Menos de 50 horas: .....	0,25 puntos.

Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

- Por mes completo trabajado en la Administración Pública, empresa Pública en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,2 puntos/mes.
- Por mes completo trabajado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,1 puntos/mes
- Igualmente, se valorarán los periodos trabajados en la misma categoría inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial calculándose a prorrata de la puntuación establecida en el punto anterior (0,20 o 0,10 puntos respectivamente), calculándose el mes como de 30 días.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

- La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.
- La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral y copias de los contratos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3. Prueba práctica de evaluación de las competencias: la puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

La prueba versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales y capacidad) para el puesto.

Se valorarán las competencias que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

4. Entrevista Curricular. Por medio de la cual el aspirante expondrá al tribunal de selección la experiencia en el puesto a ocupar y con ello corroborar los méritos aportados. Pudiendo constatarse por el Tribunal la posesión o no de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación (0 puntos).

La calificación final y el orden de aprobados vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y en caso de empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

El que se emite a los efectos oportunos.

Cazalla de la Sierra a 28 de enero de 2022.—El Secretario, Fernando José Cano Recio.

34W-538

## EL CUERVO DE SEVILLA

*Bases y convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales Locales para el año 2022.*

BDNS (Identif.): 609083.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609083>

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones culturales del municipio de El Cuervo de Sevilla para financiar la realización de programas, actividades y eventos culturales cuya ejecución se realice durante el año 2022.

Se entenderán al efecto como proyecto cultural: toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural relacionada con las artes y la educación destinadas a los colectivos en general sin delimitación ni restricciones por razón social, edad, etc.

Podrán ser objeto de subvención todos aquellos proyectos y/o programas que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:

- Promoción del asociacionismo cultural.
- La formación y el fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.
- Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional de El Cuervo de Sevilla en el ámbito de la música, danza, artesanía, ...etc.
- Investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con el municipio.
- El complemento de la oferta cultural del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla con una programación pública.
- La integración y mestizaje cultural.

*Créditos presupuestarios.*

El crédito presupuestario que se imputa a la subvención es de 2.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 05 334 48200 (Otras Subvenciones corrientes) del Presupuesto del ejercicio 2022.

El importe de la subvención no podrá superar el 90% del presupuesto de la actividad, con un mínimo de quinientos euros (500'00 €) y un máximo de dos mil euros (2.000'00 €).

*Plazo de presentación de solicitudes:*

Las solicitudes se formularán en el modelo de solicitud general que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como por Sede Electrónica en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. También se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento, e-tablón y página web municipal (art. 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

El Cuervo de Sevilla a 3 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Martínez Alba.

34W-681

## DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento: La iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación y los estatutos y bases de actuación de la Unidad de Ejecución UE-2 de la Actuación de Ordenación AO-36 «Viviendas Autovía».

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística (aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto), con la advertencia de que respecto a los propietarios afectados por el Sistema de Actuación que no se incorporen a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, se seguirá el sistema en régimen de aportación forzosa de los bienes y derechos afectados, salvo que en dicho plazo soliciten expresamente la expropiación de los mismos, según señala el art. 129.4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el órgano que dictó el acuerdo de referencia, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015 o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Dos Hermanas a 19 de enero de 2022.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

34W-297

## ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 94/2022, de 20 de enero, se resuelve la aprobación de las bases para la selección, de la contratación de 110 Peones y 16 Oficiales de 1.ª y 2.ª 1 al objeto de la puesta en marcha y ejecución de la Línea 5, que forma parte del Plan Contigo, se transcriben literalmente a continuación:

Primero. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la elección de la contratación de 110 Peones y 16 Oficiales de 1.ª y 2.ª 1 al objeto de la puesta en marcha y ejecución de la Línea 5, que forma parte del Plan Contigo, que se transcriben a continuación:

«BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE 16 OFICIALES DE 1.ª Y 2.ª Y 110 PEONES ASÍ COMO FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA LA LÍNEA 5 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE ESTEPA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

*Primera.—Objeto y finalidad.*

El objeto de la convocatoria es el inicio del Expediente de selección para la contratación de 110 Peones y 16 Oficiales de 1.ª y 2.ª al objeto de la puesta en marcha y ejecución de la Línea 5, que forma parte del Plan Contigo, según aprobación definitiva de fecha 5 de noviembre de 2021 de la concesión de las subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ilmo. Ayuntamiento de Estepa encuadrado en el marco del plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) aprobado de forma definitiva en el marco del acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020.

Habida cuenta de las limitaciones que, al respecto de las contrataciones de personal impone la Ley de Presupuesto Generales del Estado y considerando el carácter de subvencionado de las actividades y servicios de que se trata; respondiendo a satisfacer los intereses generales de la Corporación Municipal, se considera, en todo caso, que las contrataciones que se lleven a cabo con cargo a la presente bolsa son excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, como lo es la ejecución del Plan Contigo y sobre todo tomando en consideración el actual escenario de pandemia y crisis en que se desarrolla el programa provincial (ello en base a lo dispuesto en las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado y la interpretación de las mismas conforme a circular emitida en 2012 por la Subdirectora general de Relaciones con otras Administraciones).

Relación de puestos de trabajo ubicados en cada Línea del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial:



*Línea 5: Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos).*

- 16 Oficiales de 1.ª y 2.ª (sin requisito de edad, pero si todos los demás requisitos que aparecen en las bases reguladoras además de experiencia previa).
- 110 Peones (mayores de 45 años y parados de larga duración).

Se considerará parados de larga duración aquellas personas desempleadas que llevan doce meses, como mínimo, buscando empleo y no han trabajado en ese período.

La vinculación con este Ayuntamiento es temporal, formalizándose, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por Programa de carácter temporal para el desarrollo del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación laboral, cuya duración no puede ser superior a lo establecido como fecha de finalización del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), según lo dispuesto en la Resolución aprobatoria del mismo.

En ningún caso se mantendrán los contratos más allá de la duración del Plan y Programa al que están vinculados.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Ayuntamiento, área de personal y/o empleo, en atención a las necesidades del servicio; pudiendo establecerse de lunes a domingo y en jornada partida.

Las funciones a desarrollar serán las propias de cada puesto de trabajo en relación con los trabajos programados en la línea 5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.

*Segunda.—Normativa de aplicación.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL–.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TREL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – TRLEBEP-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Tercera.—Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España (para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticado ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:
  - De residencia temporal.
  - De residencia permanente.
  - Refugiados. De autorización para residir y trabajar.
- Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para la selección del oficiales de 1.º y 2.º.
- Haber cumplido los 45 años y desempleado de larga duración, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para la selección de peones.
- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

*Cuarta.—El tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido por cuatro miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del TRLEBEP.

- 1 Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- 2 Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- 1 Secretario/a: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de Asesores Técnicos con voz pero sin voto. Se publicará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en Sede electrónica disponible en la dirección de internet: <http://www.estepa.es>.

#### Quinta.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

5.1 Solicitudes y documentación a presentar las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Las solicitudes presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- b) Documentos que acrediten la cualificación en el puesto a desempeñar.
- c) Vida laboral.
- d) Cuantos otros documentos se estimen necesarios.

#### 5.2 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en sede electrónica del Ayuntamiento de Estepa, en este último medio, solo a efectos informativos, computándose los distintos plazos señalados para reclamaciones y subsanaciones desde la fecha de exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### 5.3 Lugar de presentación.

Las solicitudes o instancias de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Estepa, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://estepa.sedelectronica.es>. Así mismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Estepa, deberán comunicarlo mediante un correo electrónico enviado a [secretariaestepa@gmail.com](mailto:secretariaestepa@gmail.com) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En dicho correo, se expresará como asunto «Selección Personal Plan Contigo» y en el contenido del mismo, deberá figurar: Nombre y Apellidos, puesto de trabajo al que opta, lugar y fecha de presentación de la solicitud. Además, deberá anexarse en dicho correo electrónico el justificante acreditativo de la presentación por medio de cualquier otro registro que no sea el del propio Ayuntamiento de Estepa o el justificante de presentación facilitado por Correos.

Las instancias deberán presentarse en el modelo que se adjunta como Anexo I a la presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias. A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como a la Administración competente para la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el registro General del Ayuntamiento de Estepa, dirigido al Alcalde- Presidente de esta entidad.

#### Sexta.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, a la mayor brevedad posible, en función de las necesidades del servicio, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su Sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del proceso selectivo.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal calificador únicamente los méritos que hayan sido documentados fehacientemente en dicho plazo.

Séptima.—*Desarrollo del proceso de selección.*

El sistema de selección será el de concurso. El orden de prelación en la Bolsa se determinará por la suma de los méritos por experiencia laboral y académicos. Conforme establece el artículo 55.2e) TRLEBEP, debe existir «adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar» lo que, se garantiza con el procedimiento establecido.

Octava.—*Calificaciones.*

1.—*Experiencia laboral previa (máximo 7 puntos).*

Por cada mes de servicios prestados que sean objeto del puesto, ya sea en el sector público o privado al que se opta 0,30.

El aspirante deberá presentar contratos de trabajo relacionados con la categoría en relación al puesto así como el informe de la vida laboral en los que se especifique el puesto desempeñado. Si faltase contratos o vida laboral no se le valorará.

Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial, se computará proporcionalmente al tiempo de trabajo.

2.—*Formación académica (máximo 5 puntos).*

- a) Por estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o, conforme al art. 25 LMRFP, del «Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente» o certificado de escolaridad, 1 punto.
- b) Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, 0,5 puntos.
- c) Por formación, y asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo y que hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologados por organismo oficial, se valorará según la siguiente escala, con un máximo de 3,5 puntos.
  - Hasta 20 horas: 0,10 punto.
  - Entre 21 horas y 40 horas: 0,20 punto.
  - Entre 41 horas y 100 horas: 0,50 punto.
  - Entre 101 horas y 200 horas: 1 punto.
  - Entre 201 horas y 500 horas: 2 punto.
  - Más de 500 horas: 3 puntos.

Los cursos en que no se exprese la duración no serán valorados.

3.—*Otra puntuación.*

Por el cómputo de un año o fracción superior sin prestar servicio en este Ayuntamiento a fecha de publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, 8 puntos.

4.—*Requisitos particulares.*

Adicionalmente a los requisitos generales, los candidatos aspirantes a los puestos de oficial de 1.ª y 2.ª deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Experiencia mínima de tres meses en la categoría a la que se opta que deberá acreditarse mediante contratos y vida laboral.

Novena.—*Documentación.*

Los que quieran formar parte de la presente bolsa deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Anexo I.
- b) Copia del DNI.
- c) Copia del carné de conducir tipo B.
- c) Copia de los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar (vida laboral y contratos).
- d) Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso (Los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración de los mismos).
- e) Vida laboral que acredite el tiempo sin prestar servicios en este Ayuntamiento.
- e) Cuantos documentos oportunos consideren los aspirantes a efectos de valoración.

Décima.—*Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes el tribunal lo resolverá atendiendo a la mayor puntuación en la experiencia laboral. De persistir el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación en la formación académica. Finalmente, de no resolverse el empate de este modo, se decidirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra «M», conforme a la Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 26, de 7 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la resolución mencionada y que se celebren durante el año.

Para la contratación laboral, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio, se le dejará aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

La renuncia a la contratación ofertada, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna de las justificaciones de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

- 1.—Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- 2.—Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- 3.—Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- 4.—Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en las presentes bolsas de personal laboral al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud de pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en la Oficina de Asistencia al Registro del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa. El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Undécima.—*Recursos.*

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

#### Anexo I

##### *Solicitud de participación PEAE*

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_.

Expone, que enterado/a de la convocatoria pública del procedimiento de selección de varios puestos de trabajo, en régimen de contratación laboral (ejecución de programas de carácter temporal), así como formación de una bolsa de empleo, para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Estepa en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases aprobadas, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y aceptando todas las bases con su participación.

Solicita, participar en la siguiente línea 5:

\_\_\_ Línea 5. Oficiales de primera y segunda.

\_\_\_ Línea 5. Peones (mayores de 45, parados de larga duración).

Igualmente declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos todos los datos consignados en el presente y que reúno los requisitos necesarios establecidos en las bases de la convocatoria para participar en la línea solicitada.

Asimismo, presento junto a esta solicitud la documentación establecida en las bases reguladoras para formar parte del proceso selectivo.

- a) Anexo I.
- b) Copia del DNI.
- c) Copia del carné de conducir tipo B.
- c) Copia de los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar (vida laboral y contratos).
- d) Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso (Los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración de los mismos).
- e) Vida laboral que acredite el tiempo sin prestar servicios en este Ayuntamiento.
- f) Informe períodos inscripción que acredite la situación como parado de larga duración.
- g) Cuantos documentos oportunos consideren los aspirantes a efectos de valoración.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Firma

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, de 13 de diciembre, le informamos que los precedentes datos de su solicitud de inclusión en la Bolsa de Trabajo Municipal y, como tal, serán incluidos en propiedad de este Ayuntamiento. En tal sentido le comunicamos que, en cualquier momento, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que legalmente le corresponden, con respecto a sus datos de carácter personal, dirigiéndose por escrito al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento (Plaza del Carmen, 1. 41560- Estepa).

Segundo: Publicar la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web - <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y Portal de Transparencia, abriendo un plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Contra la presentes bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Estepa a 28 de enero de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

## ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 151/2022, de 27 de enero, se resuelve la aprobación de las bases para la creación de una bolsa de empleo de peones de Servicios Generales del Ayuntamiento de estepa, como peones de obra, jardinería, limpieza viaria, recogida de basura y otras funciones propias del servicio, todo este personal será de refuerzo para cubrir las necesidades del Servicio Municipal, se transcriben literalmente a continuación:

Primero.—Aprobar las bases que han de regir la creación de una bolsa de empleo de peones de Servicios Generales del Ayuntamiento de estepa, como peones de obra, jardinería, limpieza viaria, recogida de basura y otras funciones propias del servicio, todo este personal será de refuerzo para cubrir las necesidades del Servicio Municipal, que se transcriben a continuación:

**BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE 'PEONES' PARA LOS SERVICIOS GENERALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.**

Constituye el objeto de las presentes bases, la formación de una bolsa de trabajo que atienda las necesidades temporales de contratación de personal para puesto de peones de obra, jardinería, barrendero, recogida de basura y otras funciones de los Servicios generales, del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa, con Pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y previstos en la normativa de aplicación.

La contratación de personal temporal solo podrá realizarse con personas incluidas en las Bolsas de Trabajo y por el orden establecido y según las necesidades del Ayuntamiento en orden al servicio a recibir por estos profesionales. La modalidad de contrato será el de contrato de duración determinada recogida en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato será de un mes completo.

El objetivo que pretende cubrirse con este contrato es de satisfacer las necesidades del Servicio Municipal de obra, jardinería, limpieza viaria, recogida de basura y otras funciones propias de los Servicios Generales.

*I.—Requisitos de los aspirantes. Funciones a desarrollar.*

Primera.—Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o extranjeros que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico de los empleados públicos.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segunda.—Los requisitos establecidos en la Base Primera, deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

Se deberá optar por una sola Bolsa de todas las que forme el Ayuntamiento, en esta y otras convocatorias que se tramiten en el futuro. Igualmente aquellas personas que estén incluidas en Bolsas formadas previamente a la tramitación de esta convocatoria, deberán renunciar a la inclusión a las mismas en caso de ser admitido en la presente bolsa.

*II.—Solicitudes y documentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

También deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento -<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>- y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa.

Las solicitudes para formar parte de la bolsa de empleo temporal, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepa, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Estepa sito en la Plaza del Carmen 1 y 2, 41560 Estepa. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud para tomar parte en este proceso selectivo que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Estepa.

Documentación a presentar para ser admitido:

- Solicitud Anexo I y documentación recogida en Anexo II
- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.(el Ayuntamiento facilitará modelo).
- Demás documentación que resulte necesaria, en su caso, para acreditar los requisitos exigidos en las bases.

Toda la documentación acreditativa, se entregará junto con la solicitud.

*III.—Admisión de solicitudes*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa.

Se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento - <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>-. En las listas deberá constar el número de DNI, así como, la causa de exclusión. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos.

*IV.—Tribunal.*

De conformidad con la legislación vigente en materia de función pública, en concreto los artículos 60 de texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que

se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal estará compuesto por número impar de miembros y no inferior a cinco, con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

V.—*Del sistema de selección.*

El sistema de selección será el de concurso.

Todas las personas aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases tendrán derecho a formar parte de la bolsa a que se refiera el escrito de solicitud. El orden de prelación en la Bolsa se determinará en primer lugar por los criterios de experiencia laboral; en segundo lugar por los méritos académicos.

VI.—*Puntuación y valoración de méritos.*

1.—*Experiencia laboral previa (máximo 7 puntos)*

Por cada mes de servicios prestados que sean objeto del puesto, ya sea en el sector público o privado, a que se opta 0,30

El aspirante deberá presentar contratos de trabajo relacionados con la categoría en relación al puesto así como el informe de la vida laboral (peón) en los que se especifique el puesto desempeñado. Si faltase contratos o vida laboral no se le valorará.

La experiencia por servicios prestados en AA.PP. deberá acreditarse mediante certificados emitidos por dichas administraciones de los servicios prestados junto con los informes de vida laboral. Si faltase alguno de los documentos no se valorará.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

Los periodos inferiores a un mes, entendiéndose por un mes completo como 30 días, no serán computados ni prorrateados.

Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial, se computará proporcionalmente al tiempo de trabajo.

2.—*Formación académica (máximo 3 puntos).*

- a) Por estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o, conforme al art. 25 LMRFP, del «Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente» o certificado de escolaridad, 1 punto.
- b) Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, 0,5 puntos.
- c) Por formación, y asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo y que hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologados por organismo oficial, se valorará según la siguiente escala, con un máximo de 3,5 puntos.

d)

- Hasta 20 horas: 0,10 punto
- Entre 21 horas y 40 horas: 0,20 punto.
- Entre 41 horas y 100 horas: 0,50 punto.
- Entre 101 horas y 200 horas: 1 punto.
- Entre 201 horas y 500 horas: 2 punto.
- Más de 500 horas: 3 puntos.

Los cursos en que no se exprese la duración no serán valorados.

VI.—*Documentación a aportar.*

Los que quieran formar parte de la presente bolsa deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Anexo I.
- b) Copia del DNI.
- c) Copia de los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar (certificados de servicios, vida laboral y contratos)
- d) Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso (Los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración de los mismos.)
- e) Cuantos documentos oportunos consideren los aspirantes a efectos de valoración.

La experiencia laboral de los aspirantes que no hayan aportado contratos de trabajo y vida laboral, dentro del plazo de solicitudes o de subsanación, no se podrá valorar.

VII.—*Criterios de llamamiento.*

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación de la bolsa en atención al número asignado a cada uno de ellos dentro de cada categoría. Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes el tribunal lo resolverá atendiendo a la mayor puntuación en la experiencia laboral. De persistir el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación en la formación académica. Finalmente, de no resolverse el empate de este modo, se decidirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra «M», conforme a la resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 26, de 7 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la resolución mencionada y que se celebren durante el año.

En caso de renuncia o no disponibilidad deberá entregar el Anexo II en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, teniendo en cuenta, que en caso de no disponibilidad, pasaría al último puesto de la bolsa, y que en caso de renuncia, quedaría excluido definitivamente de la bolsa.

En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionada anteriormente, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar.

VIII.—*Recursos.*

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

## Anexo I

*Datos del solicitante*

Nombre y apellidos: ...

DNI: ...

Puesto al que opta: Peón de Obra

Documentación que aporta: ...

Declaraciones de responsabilidad: ...

— *Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.*

Yo \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, declaro no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma

— *Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas:*

Yo \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, declaro no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma

## Anexo II

*Lista de reserva*

Categoría: Peón

Apellidos:.....

Nombre:.....

D.N.I.:.....

Teléfonos:.....

El abajo firmante manifiesta que figura en la Lista de Reserva para contratación temporal del Ayuntamiento de Estepa por la Bolsa de Peones, correspondiente a la categoría indicada, por lo que, conforme a lo establecido en los criterios de funcionamiento de las mismas, solicita ponerse en situación de:

 No disponible Disponible Renuncia (se excluye de la bolsa)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de .....20...

Segundo: Publicar la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web - <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y Portal de Transparencia, abriendo un plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Contra la presentes bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

Estepa a 28 de enero de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

## ISLA MAYOR

*Bases Reguladoras de la Campaña de Fomento «Bonos Elige Isla Mayor»**Cláusula primera.—Objetivo de la iniciativa.*

1.1.—Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la ordenación de la campaña de fomento y apoyo al comercio local «Bonos Elige Isla Mayor». Son bonos de consumo dirigidos a la promoción de los pequeños negocios locales, a la fidelización de los consumidores en el comercio de Isla Mayor así como a la ayuda a las familias del municipio en la adquisición de productos locales en condiciones más favorables. En definitiva, se trata de subvencionar la actividad comercial local mediante la concesión de ayudas a su ejercicio así como a través de una campaña de difusión y publicidad de su imagen.

1.2.—Esta actividad está enmarcada dentro del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) 2020-2021 de la Diputación de Sevilla, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 8 Suplemento de 12 de enero de 2021. En concreto, es una de las líneas de actuación (Línea n.º 9) del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial: «Ayudas para el estímulo del comercio local».

La subvención que la Diputación de Sevilla ha concedido a los municipios de la provincia responde a su interés por paliar las devastadores efectos que la crisis del coronavirus (COVID-19) ha tenido en la actividad económica y empresarial de nuestra región y, en especial, en el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresas (PYMES).

Según los últimos datos proporcionados por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en nuestro país, las PYMES son el principal motor de la economía. Suponen más del 95% de las empresas y generan más del 90% del empleo. Sin embargo, los últimos años han sido difíciles para el comercio minorista. El crecimiento de una economía de gran escala tiene como consecuencia el nacimiento de empresas multinacionales que compiten en el mercado con costes de producción considerablemente inferiores a los que soportan las PYMES. Esta situación se ha agravado aún más debido a la crisis mundial del coronavirus (COVID-19). La paralización y ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia ha obligado a muchos de estos establecimientos a cesar su actividad de forma permanente.

1.3.—Por todo ello, el Ayuntamiento de Isla Mayor, consciente de la emergencia de la situación y atendiendo a los intereses generales del municipio, tiene entre sus objetivos reactivar el tejido comercial de Isla Mayor, a través del impulso de los establecimientos locales.

El pequeño y mediano comercio ha sido, tradicionalmente, un agente estructural en la economía de Isla Mayor, siendo protagonista de gran parte de sus interacciones económicas. El desarrollo local ha venido, así, de la mano de la proliferación de humildes establecimientos que han apostado por contribuir a la economía municipal y por atender las necesidades de los vecinos de forma directa.

*Cláusula segunda.—Crédito presupuestario.*

2.1.—La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 20.000€, que se imputarán a la aplicación 439-47200 del vigente Presupuesto Municipal.

2.2.—La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso de que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

*Cláusula tercera.—Características de la iniciativa.*

3.1.—Esta actividad conllevará la emisión de un máximo de 660 «Bonos Elige Isla Mayor» con valor de 30 € cada uno. Se adjudicarán mediante el sorteo de 330 lotes de 2 bonos entre los domicilios registrados en el Padrón Municipal de Isla Mayor que lo soliciten. Únicamente se podrá presentar una solicitud de participación por domicilio. Será requisito imprescindible que la persona que presente la participación en el sorteo en representación de su vivienda sea mayor de 18 años.

3.2.—Una vez realizado y publicado el sorteo, los ganadores podrán pasar a retirar su lote de 2 bonos en la Biblioteca Pública Municipal Alfonso Grosso, para lo que será imprescindible presentar DNI o NIE. Se dictará y publicará una resolución incluyendo el listado de los ciudadanos agraciados en el mismo.

Todos aquellos ganadores que no retiren sus bonos en los términos señalados en el acta del sorteo perderán el derecho de disfrutar del premio. Además, los domicilios beneficiados no podrán canjear sus bonos en metálico ni devolverlos en ningún caso.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas sea inferior al número de lotes de bonos emitidos, se adjudicarán de forma directa por orden de entrada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor.

3.3.—Los bonos se podrán utilizar, únicamente, en los establecimientos comerciales adheridos a esta campaña (consultar en la página web del Ayuntamiento). Cada bono de 30€ solo podrá canjearse en una compra o servicio cuyo valor sea igual o superior a 50€.

Por su parte, los establecimientos que participen podrán canjear cuantos bonos reciban, sin tener ningún límite en la cantidad de bonos que puedan recibir.

3.4.—Los bonos podrán gastarse hasta el 31 de mayo de 2022 incluido. El Ayuntamiento tendrá la potestad de ampliar dicho plazo por resolución de Alcaldía-Presidencia o de la Delegación de Cultura y Turismo si lo estimara procedente.

3.5.—Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, Ente Público o Privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

*Cláusula cuarta.—Beneficiarios.*

4.1.—Principalmente, de esta medida se beneficiarán los pequeños comercios abiertos al público ubicados en el término municipal de Isla Mayor que tengan un máximo de 10 trabajadores/as, con la excepción de los establecimientos que vendan productos o servicios ligados al juego.

4.2.—Igualmente, podrán solicitar los bonos todos los domicilios registrados en el Padrón Municipal de Isla Mayor, pudiendo presentarse únicamente una solicitud por cada vivienda. Tal y como se recoge en la Cláusula Tercera: Características de la iniciativa, la persona que solicite la participación tendrá que ser mayor de 18 años. Entre todas las solicitudes presentadas se hará el correspondiente Sorteo para conocer cuáles son los domicilios agraciados.



4.3.—De acuerdo con lo señalado en el apartado n.º 4 de la base 32.ª de la ejecución del presupuesto 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, «los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Isla Mayor deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad antes de la realización material del pago».

De la misma forma, el apartado N.º 5 de dicha norma recoge la siguiente limitación: «los perceptores o beneficiarios de subvenciones que tengan cantidades pendiente de justificar no podrán recibir subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes».

Cláusula quinta.—*Requisitos.*

Para poder adherirse al presente Plan habrán de cumplirse los requisitos que se detallan a continuación.

5.1.—Los establecimientos comerciales deberán:

- Ser persona física, persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes con un máximo de 10 trabajadores/as, que ejerza su actividad al público a través de un establecimiento físico y se encuentre localizada en el municipio de Isla Mayor (C.P. 41140).
- Tener presentada la declaración responsable de su actividad en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, o bien estar en posesión de la correspondiente licencia municipal de apertura.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor.
- No tener cantidades pendientes de justificar respecto de otras subvenciones concedidas con anterioridad.
- Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el momento de la presentación de la solicitud.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Presentar la solicitud que se adjunta como Anexo I a las presentes bases.
- Por último, los establecimientos adheridos se comprometen a recoger y ubicar los materiales de información y publicidad de la campaña, colocándolos de forma visible en el establecimiento.

5.2.—Los ciudadanos por su parte, habrán de:

- Estar empadronados en Isla Mayor, sin que se pueda presentar más de una solicitud de participación por domicilio.
- Tener, necesariamente, más de 18 años.
- Presentar la solicitud que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.

Cláusula sexta.—*Forma y plazos de presentación de solicitudes.*

6.1.—Establecimientos participantes.

6.1.1.—Para adherirse a la campaña se deberá utilizar el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases, las cuales se publicarán en la página web <http://www.islamayor.es/>. Dicho anexo incluye una declaración responsable donde tendrán que indicar que cumplen los requisitos necesarios para participar en esta iniciativa.

La solicitud, con los datos y la documentación complementaria necesaria, se presentará en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, a través del siguiente enlace: <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>, pinchando en el apartado «Otros Trámites». Dentro de esta categoría, se debe acceder a «Solicitud de Subvenciones» y completar, firmar y enviar el formulario que aparece, así como adjuntar el Anexo I y los demás documentos exigidos. La solicitud de los establecimientos (Anexo I) se descargará en el apartado «Formularios para su descarga» para que los comercios lo rellenen con sus datos y lo adjunten como documentación complementaria a su inscripción por sede electrónica.

6.1.2.—El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.1.3.—El solicitante autorizará al Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor a verificar de oficio y de forma directa los requisitos que debe cumplir el establecimiento para participar en esta iniciativa.

6.2.—Ciudadanos.

6.2.1.—Para solicitar la participación en el sorteo de los lotes de bonos se deberá utilizar el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo II a las presentes bases, las cuales se publicarán en la página web <http://www.islamayor.es/> y en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el modelo de solicitud se indicará que el peticionario cumple los requisitos para participar en esta iniciativa mediante declaración responsable.

La solicitud, con los datos y la documentación complementaria necesaria, se presentará en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, a través del siguiente enlace: <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>, en el apartado «Otros Trámites». Dentro de esta categoría, acceder a «Solicitud de Subvenciones» y completar, firmar y enviar el formulario que aparece, así como adjuntar el Anexo II y el documento con la copia del DNI. La solicitud (Anexo II) se descargará en el apartado «Formularios para su descarga» para que los ciudadanos lo rellenen con sus datos y lo adjunten como documentación complementaria a su inscripción por sede electrónica.

Toda la documentación también se podrá presentar físicamente en el Registro General del Ayuntamiento de Isla Mayor en horario de 9:00 h a 14:00 h, o en los demás lugares establecidos al efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que algún ciudadano pueda tener problemas para la presentación de la correspondiente solicitud y de la documentación complementaria requerida debido a la imposibilidad de acudir al Registro Físico en el horario en que está abierto al público, por parte de esta Corporación se prefiere la presentación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, puesto que por este medio serán válidas todas las solicitudes que se presenten -siempre que cumplan todos los requisitos- en cualquier hora (mañana, tarde o noche) de cada día hábil comprendido dentro de los 10 días hábiles que conforman el plazo de presentación.

Esta preferencia la recoge el propio Preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual «en el entorno actual, la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías

de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados».

6.2.2.—El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.2.3.—El solicitante autorizará al Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor a verificar de oficio y de forma directa los requisitos que deben cumplir para beneficiarse de los bonos.

Cláusula séptima.—*Documentación a presentar en la solicitud.*

7.1.—Establecimientos.

1. Solicitud correspondiente al Anexo I.
2. Copia del DNI o NIE en caso de persona física.
3. Declaración Censal.
4. Informe de la vida laboral de la empresa (ITA) del año en curso.
5. Documento que acredite la titularidad de la cuenta corriente bancaria en la cual se ingresará la cantidad económica por los correspondientes bonos canjeados.

7.2.—Ciudadanos.

1. Solicitud correspondiente al Anexo II.
2. Fotocopia del DNI.

Cláusula octava.—*Adjudicación de los lotes de bonos.*

8.1.—Los «Bonos Elige Isla Mayor» se adjudicarán por sorteo entre las viviendas ubicadas en Isla Mayor que lo soliciten. Únicamente se podrá presentar una solicitud por domicilio. En el caso de que el número de solicitudes sea inferior al número de bonos, éstos se adjudicarán de forma directa por orden de entrada en el Ayuntamiento de Isla Mayor.

8.2.—Los bonos deberán ser retirados en la Biblioteca Pública Municipal Alfonso Grosso, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del resultado del sorteo o de la resolución de la adjudicación directa si procediese.

El beneficiario del lote de bonos podrá retirarlos previa acreditación de su identidad por los medios legalmente establecidos, siendo requisito necesario ser mayor de edad.

Cláusula novena.—*Utilización de bonos.*

9.1.—Las personas que adquieran bonos podrán utilizarlos hasta el 31 de mayo de 2022 incluido en los establecimientos adheridos a la campaña. Transcurrido dicho plazo los bonos quedarán sin efecto. El Ayuntamiento tendrá potestad de ampliar ese plazo por resolución de Alcaldía-Presidencia o de la Delegación de Cultura y Turismo si lo estimase procedente.

9.2.—Cada bono de 30€ se deberá canjear en una única compra o servicio adquirido con importe superior a 50 €.

9.3.—Los establecimientos que participen podrán canjear cuantos bonos reciban, sin tener ningún límite en la cantidad de bonos que puedan recibir.

Por su parte, los ciudadanos agraciados no podrán canjear los bonos en metálico ni devolverlos en ningún caso.

Cláusula décima.—*Justificación.*

10.1.—A los efectos de justificación de la presente subvención, los establecimientos adheridos a esta campaña deberán presentar los bonos canjeados junto a sus tickets o facturas en forma legal justificativos de las ventas de los productos o servicios que los consumidores han adquirido con los bonos.

10.2.—Se dirigirá una solicitud al Área de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, para que su valor pueda ser abonado mediante transferencia bancaria. Por solicitud nos referimos al formulario que hay que completar explicando el motivo de dicho escrito y que se rellena a través de la Sede Electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor (<https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), en el apartado «Presentación de Escritos». Una vez accedido a esa pestaña, se debe pulsar en «Alta de solicitud» y completar, firmar y enviar el formulario mencionado, explicando el motivo de dicho escrito. A ese formulario se añadirá como «Documentación adjunta», el total de los tickets y las facturas emitidas por cada compra o servicio pagado con los bonos, junto con los bonos canjeados en dichas transacciones, a efectos de que pueda comprobarse su concordancia por este Ayuntamiento.

10.3.—El plazo para presentar dicha documentación será de 1 mes hábil una vez que finalice la campaña.

Cláusula undécima.—*Seguimiento y control.*

11.1.—El Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases. En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

Cláusula duodécima: *Publicidad.*

12.2.—Las Bases Reguladoras de esta subvención se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al artículo 18 y 20 de dicha norma legal.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de julio, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procederá a la publicación en el Portal de Transparencia Municipal de las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios, así como de la convocatoria.

12.3.—Las Bases entrarán en vigor en la fecha de la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cláusula decimotercera.—*Legislación aplicable.*

13.1.—El contenido de las presentes Bases Reguladoras se regirá con carácter supletorio por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. También resultará de aplicación lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor.

13.2.—Estas subvenciones se adjudicarán por el procedimiento de concesión directa establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003 y en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, al tratarse de una subvención de fomento que tiene como finalidad contribuir al desarrollo y crecimiento del negocio local. De la misma forma, se pretende paliar con esta medida, no solo las negativas consecuencias producidas por la crisis del coronavirus (COVID-19) sino también los efectos que el nacimiento de empresas multinacionales tiene sobre la supervivencia del negocio local.

13.3.—Esta política de fomento se lleva a cabo en virtud de las competencias municipales que se reconocen a los municipios andaluces en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, estableciendo como competencias propias el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, y dicha actividad de fomento deberá ejercitarse en todo caso de conformidad con las competencias propias establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la cual tiene su fundamento esencialmente en el artículo 140 de la Constitución Española, que garantiza la autonomía de los Municipios.

Respecto al órgano competente en esta Administración Local para la aprobación de las presentes Bases Regulatoras así como para la resolución del procedimiento de concesión directa, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, y de conformidad con el régimen de atribuciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha competencia le corresponde al Alcalde, en virtud de la competencia residual del artículo 21.1.s de dicha norma legal. En el mismo sentido, se expresa el apartado 3.º de la base n.º 32 de ejecución del presupuesto de 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor: «El órgano competente para la autorización y disposición de las subvenciones, ya sean corrientes o de capital es el Sr. Alcalde».

#### Anexo I (Establecimientos)

##### *Solicitud de inscripción a la Campaña de Fomento del Comercio Local «Bonos Elige Isla Mayor»*

\*D. \_\_\_\_\_

\*D.N.I. \_\_\_\_\_

\*Domicilio a efectos de notificación \_\_\_\_\_

#### *Solicita:*

Adherirse a la campaña de fomento del comercio local «BONOS Elige Isla Mayor»

#### *Titularidad del establecimiento.*

- Titular/representante legal (\*):
- D.N.I. (\*):
- Sociedad mercantil (\*):
- C.I.F. (\*):
- E-mail de contacto (\*):
- Teléfono de contacto (\*):

#### *Datos comerciales.*

- Denominación comercial (\*):
- Actividad que desarrolla (\*):
- Sector al que pertenece (\*):
- Número de tiendas participantes en la promoción (\*):
  - Dirección del establecimiento 1 (\*):
  - Dirección del establecimiento 2 (\*):

(Los campos marcados con \* deben ser rellenados obligatoriamente).

#### *Declara bajo su responsabilidad, que:*

- Cuenta con todas las autorizaciones y permisos pertinentes para ejercer la actividad antes expuesta.
- Tiene presentada la Declaración Responsable de su actividad en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor o bien estar en posesión de la correspondiente Licencia Municipal de apertura.
- Está dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor para su comprobación efectiva.
- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se comprometen a recoger y ubicar los materiales de información y publicidad de la campaña y a colocarlos de forma visible en el establecimiento.
- Está al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor.
- No tiene pendiente de justificación cantidades correspondientes a otras subvenciones.
- El número de trabajadores en la empresa es igual o inferior a 10 personas.
- Es conocedor/conocedora y acepta el contenido de las presentes Bases Regulatoras de la campaña de fomento del comercio local «Bonos Elige Isla Mayor».

#### *Documentación que se adjunta (obligatoria):*

- Fotocopia del D.N.I. del titular o representante legal de la sociedad.
- Declaración Censal.
- Informe de la vida laboral de la empresa (ITA) del año en curso.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la cual se ingresará la ayuda.

#### *Información básica sobre protección de datos:*

Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor. Plaza García Lorca, número 9-10, Isla Mayor, Sevilla, C.P. 41140. Teléfono: +34 955.77.30.00. Email: per41140@islamayor.es.

La finalidad es la gestión de la campaña de fomento del comercio local «Bonos Elige Isla Mayor» que organiza la Delegación de Cultura y Turismo de este Ayuntamiento. Envío de comunicaciones que de los mismos se derivan. Puede ejercer sus derechos de

acceso, rectificación y supresión, así como el resto de los derechos reconocidos en el art. 15 al 22 del Reglamento General de Protección de Datos, con copia de su documento identificativo. Más información adicional y detallada disponible en nuestra página web: <http://www.islamayor.es/es/>

Autorizo expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor a cotejar la información presentada con los datos obrantes en esta entidad, exclusivamente a los efectos de perseguir la finalidad descrita en el presente documento.

Isla Mayor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo. ...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

#### Anexo II (Ciudadanos)

##### *Solicitud de participación en el sorteo de la Campaña de Fomento «Bonos Elige Isla Mayor»*

\*D. \_\_\_\_\_

\*D.N.I. \_\_\_\_\_

\*Domicilio (empadronamiento): \_\_\_\_\_

\*Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

\*Email: \_\_\_\_\_

(Los campos marcados con un \* deben ser rellenados obligatoriamente).

*Solicita.*

La participación del sorteo de la campaña de fomento «Bonos Elige Isla Mayor».

*Declara bajo su responsabilidad, que:*

- Es mayor de edad.
- Está empadronado/a en el Municipio de Isla Mayor y autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor para su comprobación efectiva en el Padrón Municipal.
- No se ha presentado otra solicitud de participación respecto del mismo domicilio.
- Es conocedor/conocedora y acepta el contenido de las presentes Bases Reguladoras de la campaña de fomento «Bonos Elige Isla Mayor».

*Documentación que se adjunta (Obligatoria):*

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor. Plaza García Lorca, número 9-10, Isla Mayor, Sevilla, C.P. 41140. Teléfono: +34 955773000. Email: [per41140@islamayor.es](mailto:per41140@islamayor.es).

La finalidad es la gestión de la campaña de fomento del comercio local «BONOS Elige Isla Mayor» que organiza la Delegación de Cultura y Turismo de este Ayuntamiento. Envío de comunicaciones que de los mismos se derivan. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como el resto de los derechos reconocidos en el art. 15 al 22 del Reglamento General de Protección de Datos, con copia de su documento identificativo. Más información adicional y detallada disponible en nuestra página web: <http://www.islamayor.es/es/>

Autorizo expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor a cotejar la información presentada con los datos obrantes en esta entidad, exclusivamente a los efectos de perseguir la finalidad descrita en el presente documento.

Isla Mayor, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo..

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

En Isla Mayor a 28 de enero de 2022.—El Alcalde, Juan Molero Gracia. La Secretaria General, María del Mar Canteras Lorente.

4W-544

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante Decreto de Alcaldía número 100/2022, de 28 de enero, se ha dictado resolución declarando desierto los procesos selectivos de Arquitecto Técnico y Técnico Medio de la Línea 6 del Plan Contigo, con las siguientes disposiciones:

«Primero: Declarar desierto los procesos selectivos de Arquitecto Técnico y Técnico Medio, al no haber superado ninguno/a aspirante la fase de oposición.

Segundo: Que se proceda a la convocatoria de un nuevo proceso de selección en los procesos declarados desierto, por procedimiento de urgencia.

Tercero: Comunicar la presente resolución a la Delegación de Recursos Humanos, Secretaría, Intervención, e de Innovación, Emprendimiento, Comercio, Formación, Digitalización Urbana y Empleo y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de

la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.»

En Mairena del Alcor a 31 de enero de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

4W-579

---

#### MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 21 de diciembre de 2021, el Padrón de tasa por ocupación de Plaza de Abastos, correspondiente al tercer trimestre del año 2021, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en Plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. Montellano a 28 de enero de 2022.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

4W-574

---

#### MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 21 de diciembre de 2021, del Padrón por ocupación de vía pública por quioscos, correspondiente al segundo semestre del año 2021, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. Montellano a 28 de enero de 2022.—El Alcalde Curro Gil Málaga.

4W-575

---

#### PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 28 de enero de 2022, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Pedrera, correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pedrera a 31 de enero de 2022.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

4W-566

---

#### LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen.

Dicho acuerdo con el texto íntegro de la Ordenanza, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto insertado en el tablón de anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 281, de fecha 4 de diciembre de 2021.

Durante dicho plazo que concluyó el pasado 9 de enero de 2022, se ha presentado una alegación por parte del Grupo Municipal Socialista, con fecha 1 de diciembre de 2021 y registro de entrada n.º 7826/2021. La alegación presentada que contiene una modificación del artículo 5.º (Exenciones y Bonificaciones) de la ordenanza reguladora, ha sido estimada parcialmente en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 2022, aprobándose de manera definitiva la Ordenanza Fiscal arriba indicada, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por derechos de examen», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo, o para procedimientos selectivos cuya contratación sea igual o mayor al año.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Excmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 4.º *Cuota tributaria.*

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala.

Subgrupo	Cuotas
A (1 y 2)	35 euros
B	25 euros
C (1 y 2)	20 euros
Agrupaciones Profesionales	15 euros

Artículo 5.º *Exenciones y bonificaciones.*

Las personas que acrediten estar inscritos como demandantes de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia ésta, que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, se encontrarán exentos del pago de la cuota tributaria como tasa por derechos de examen.

Los miembros de familias numerosas, independientemente de la categoría de familia numerosa bien sea general o especial, y que tengan reconocida tal condición y lo acrediten fehacientemente abonarán igualmente el 50% de la cuota tributaria como tasa por derechos de examen.

Las personas con discapacidad reconocida, a partir del 33% y que acrediten dicha circunstancia e igualmente no perciban ingresos, circunstancias que deberán de ser acreditadas con certificación pública y oficial, se encontrarán exentos del pago de la cuota tributaria como tasa por derechos de examen.

Artículo 6.º *Devengo.*

Determina la obligación de contribuir a la formación del respectivo expediente una vez presentada la solicitud y no procederá la devolución de las tasas abonadas, aún en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

Artículo 7.º *Liquidación e ingreso.*

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente que se designará a tales efectos, dirigido a la propia Tesorería Municipal, conforme se previene en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria validado por ésta.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Roda de Andalucía a 31 de enero de 2022.—La Alcaldesa, Josefa Valverde Luque.

4W-573

## SANTIPONCE

Convocatoria del proceso de selección para la cobertura de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, mediante sistema de oposición, turno de acceso libre.

Con fecha 17 de enero de 2022, se ha dictado resolución de Alcaldía núm. 22/2022, por la que se convoca el proceso de selección para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de Administrativo, disponiéndose su publicación íntegra en este Boletín Oficial. De este modo, el plazo de presentación de instancias empezará a computarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2021, cuyas características son:

Grupo: C.  
Subgrupo: C1.  
Escala: Administración General.  
Subescala: Administrativa.  
Sistema de selección: Oposición.  
Turno de acceso: Libre.  
N.º de vacantes: 1.  
Nivel complemento de destino: 17.

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las pruebas se realizarán en español.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, según lo previsto en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado la tasa por importe de 30,00 euros, de acuerdo con lo previsto en el Epígrafe 1 del anexo tarifario incluido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de examen («Boletín Oficial» de la provincia. Núm. 75, de 1 de abril de 2011). El importe de la tasa deberá abonarse en la cuenta con número: ES90 2100 4600 53 0200001035. El abono deberá acreditarse junto con la presentación de la instancia, dentro del plazo de presentación de solicitudes en el proceso de selección.

Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por el/la aspirante, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para optar a la plaza convocada, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (sito en C/. Arroyo, s/n) de 9.00 a 14.00 horas, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Junto a la instancia, los aspirantes aportarán fotocopia del DNI y justificante de pago de los derechos de examen.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

*Cuarta. Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios Electrónico, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios Electrónico. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse los ejercicios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las distintas publicaciones que se efectúen en cuanto al desarrollo del proceso selectivo, se realizarán en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

*Quinta. Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.*

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I. y bolígrafo. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de la circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

*Séptima. Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

7.1.—Procedimiento de selección: El procedimiento de selección será mediante oposición libre y consistirá en superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.—Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en ciento veinte (120) minutos, un cuestionario de cien preguntas, más cinco de reserva, con cuatro (4) respuestas alternativas, basadas en el temario recogido en el anexo III de esta convocatoria. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de diez puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Para el supuesto de que el Tribunal estimara motivadamente anular alguna de las cincuenta preguntas, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, se establecerán, además de las cien anteriores, otras cinco preguntas de reserva, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar a uno o varios supuestos prácticos, de entre los propuestos por el Tribunal, durante un tiempo máximo de dos horas, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del segundo ejercicio por el aspirante, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

*Octava. Calificación.*

Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

En el primer ejercicio, tipo test de respuestas múltiples, cada pregunta bien contestada puntuará 0,10, Cada pregunta respondida incorrectamente restará 0,03 puntos; no se contabilizarán como errores las no contestadas. Se calificará de 0 a 10 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.



El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, este se dirimirá por aquel que haya alcanzado mayor puntuación en el primer ejercicio y luego en el segundo. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Será seleccionado el/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar en número el de la plaza objeto de esta convocatoria, aplicándose en caso de empate las normas anteriores.

Novena. *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publica la propuesta en el tablón de anuncios Electrónico, que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el Alcalde, que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

Décima. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Anexo I

##### *Solicitud del interesado*

###### *Datos del interesado.*

Nombre y apellidos: ... NIF ...

Discapacidad:

- Sí.  
 No.

Grado: ...

###### *Datos del representante.*

Tipo de persona.

- Física.  
 Jurídica.

Nombre y apellidos/razón social: ... NIF/CIF ...

Poder de representación que ostenta: ...

La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

*Datos a efectos de notificaciones:*

Medio de notificación.

- Notificación electrónica.  
 Notificación postal.

Dirección: ...

Código postal: ... Municipio: ... Provincia: ...

Teléfono: ... Móvil: ... Fax: ... Correo electrónico: ...

*Objeto de la solicitud.*

Expone:

Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, conforme a las bases que rigen la selección mediante sistema de oposición por turno libre.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

- ...  
 — ...  
 — ...

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

Declara bajo su responsabilidad:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Títulos que declara poseer:

- ...  
 — ...  
 — ...  
 — ...  
 — ...  
 — ...  
 — ...  
 — ...  
 — ...

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Santiponce.

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Destinatarios: Los datos se cederán al personal al servicio de la Administración, que participe en la tramitación del expediente o en la evaluación de los aspirantes. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.  
 Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la página web del Ayuntamiento de Santiponce.

*Fecha y firma:*

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

## Anexo II

### *Acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria por la persona seleccionada*

*Datos del interesado:*

Nombre y apellidos: ... NIF: ...

Discapacidad:

- Sí.  
 No.

Grado: ...

*Datos a efectos de notificaciones:*

Medio de notificación.

- Notificación electrónica.  
 Notificación postal.

Dirección: ...

Código postal: ... Municipio: ... Provincia: ...

Teléfono: ... Móvil: ... Fax: ... Correo electrónico: ...

*Datos o documentación solicitada:*

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1. *Nombre del dato o documento: Datos de titulación.*

Descripción: [incluir el tipo de titulación requerida en las bases]

Referencia legislativa: Art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:  Obligatoria  Aportar según el caso  Adicional.

Requisito de validez:  Original/Copia auténtica  Copia simple.

Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.

Órgano administrativo en el que se presentó: ... Fecha de entrega: ... CSV: ...

Este dato o documento se aporta con la solicitud.

2. *Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad.*

Descripción:

Referencia legislativa: Art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:  Obligatoria  Aportar según el caso  Adicional.

Requisito de validez:  Original/Copia auténtica  Copia simple.

Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.

Órgano administrativo en el que se presentó: ... Fecha de entrega: ... CSV: ...

Este dato o documento se aporta con la solicitud.

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

Me opongo expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación: ... Motivación: ...

Nombre del dato o documentación: ... Motivación: ...

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Santiponce.

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios:	Los datos se cederán al personal al servicio del Ayuntamiento que deba intervenir en la comprobación documental y en la posterior contratación. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

*Fecha y firma:*

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_.

## Anexo III

*Temario de la convocatoria*

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: Principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las comunidades autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 10. El procedimiento administrativo: Consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 15. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: Las licencias. El Servicio Público Local: Formas de gestión del servicio público local.

Tema 17. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 18. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades: Evolución histórica y situación actual.

Tema 19. El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 20. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 21. Organización municipal. Competencias.

Tema 22. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 23. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 24. Régimen General de las elecciones locales.

Tema 25. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.

Tema 26. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 27. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

Tema 28. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 29. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 30. La contratación administrativa en la esfera local de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 31. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 32. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 33. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal.

Tema 34. Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 35. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: Principios.

Tema 36. El Presupuesto: Principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 37. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas fiscales.

Tema 38. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 39. Los presupuestos de las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 40. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 41. Ofimática: Definición y objetivos. Procesadores de textos, hojas de cálculo y bases de datos: Tipos, funcionalidad y descripción.

Tema 42. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 43. La Administración Electrónica: El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos. Santiponce a 20 de enero de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

4W-291

## EL SAUCEJO

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo por resolución de Alcaldía n.º 40/2022 de fecha 28 de enero de 2022, aprobó las bases reguladoras para la constitución de Bolsa de Trabajo de Operario/a de Máquina Barredora para el Ayuntamiento de El Saucejo.

Las cuales dicen como sigue:

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE OPERARIO/A DE MÁQUINA BARREDORA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA)

Primera. *Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.*

Es objeto de la presente Convocatoria la constitución de bolsa de trabajo, por el Procedimiento de Concurso de Méritos de acceso libre, para la contratación en régimen de carácter temporal de Operario/a de Máquina Barredora para el Ayuntamiento de El Saucejo.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Funciones del puesto:

- Conducir el vehículo por la ruta establecida, manteniendo la limpieza en las áreas de la vía pública asignadas, respetando en todo momento las normas de circulación.
- Mantener en buen estado de conservación y limpieza la máquina barredora que utiliza siguiendo las instrucciones de mantenimiento, dejando constancia de su realización así como de las incidencias y/o defectos encontrados.
- Comunicar a su superior la información estructurada que este le requiera en todo lo relacionado con la gestión del servicio de limpieza viaria.
- En caso de siniestro, golpes... el/la conductor/a cumplimentará un parte de accidentes detallado que refleje con claridad lo sucedido y lo comunicará a su superior a la mayor brevedad posible.
- Realizar, así mismo, aquellas otras tareas que le encomienden acordes con la cualificación, con sujeción a las normas de circulación vial y legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Los contratos de trabajo serán de carácter laboral temporal, a jornada completa o parcial, horario de mañana y/o tarde, o fines de semana, en función de las necesidades del servicio.

La duración máxima de los contratos será de 6 meses o, en caso de que la contratación esté sujeta a programa específico, la duración será la del programa en cuestión (superior o inferior), con un período de prueba conforme a la legalidad vigente en cada caso.

El pertenecer a la bolsa de trabajo no conlleva derecho al llamamiento, si no existieran necesidades de servicio que justificaran la contratación.

Segunda. *Requisitos de admisión.*

De conformidad con el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se derivan del puesto a desempeñar.

Las personas con diversidad funcional (con alguna discapacidad reconocida), habrán de acreditar la discapacidad y la capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/as, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Carné de conducir B.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos.

*Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

El proceso selectivo regulado en las presentes Bases se realizará mediante publicación de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios ([www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es](http://www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es)) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo ([www.elsaucejo.es](http://www.elsaucejo.es)).

Las solicitudes serán presentadas en el Registro del Centro de Empleo y Formación del Ayuntamiento de El Saucejo sito en C/ Córdoba, 9 de la localidad o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo.

La solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada, deberá ir acompañada por la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y, en su caso, de la experiencia profesional y formación:

1. Fotocopia DNI, o en su caso, NIE o pasaporte.
2. Acreditación de los méritos alegados:
  - 2.a. La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral y fotocopia de los contratos laborales o certificados de empresa, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración de los mismos. En el supuesto de que los servicios hayan sido prestados en el Ayuntamiento de El Saucejo no será necesario aportar los contratos laborales, pero sí la vida laboral.
  - 2.b. Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia de la certificación, título o diploma (anverso y reverso) correspondiente, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido.
3. Certificado que acredite la situación de diversidad funcional, si procede.
4. Anexo II (modelo de autobaremación).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la Comisión de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento para el desarrollo del proceso, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al mismo.

*Cuarta. Sistema de selección.*

El sistema de selección será concurso-oposición, consistente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes y la realización de una prueba práctica conforme a los establecido en el punto séptimo de la presentes bases.

*Quinta. Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisada la documentación presentada por las personas solicitantes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as baremada, indicando la causa de la exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la fecha en la que se celebrará la prueba práctica, que se publicará en el medio citado anteriormente.

*Sexta. Comisión de selección.*

La Comisión de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 3 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

Los miembros de la Comisión están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros representantes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a de la Comisión.

*Séptima. Proceso selectivo y puntuación.*

El proceso selectivo se realizará a través de las siguientes fases:

*Primera fase:* Valoración de méritos, serán baremados los méritos previamente alegados y acreditados por las personas aspirantes:

1.a. *Experiencia profesional* (puntuación máxima 4 puntos):

- Se valorará la experiencia profesional adquirida en el puesto de operario/a de máquina barredora y/o limpiadora y, en su defecto, carretilla elevadora, siguiendo la siguiente fórmula: 0,10 puntos x cada mes de trabajo.

— Si el trabajo se ha prestado a jornada parcial, se realizarán los cálculos oportunos para equiparlo a una jornada completa ordinaria (8 h/día, 40 h/semana...).

b. *Formación complementaria* (puntuación máxima 2 puntos):

Se valorará por cada curso realizado de prevención de riesgos laborales y/o formación y perfeccionamiento, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto, atendiendo a la siguiente tabla de puntos:

- De 15 a 50 horas: 0,05 punto por curso.
- De 51 a 100 horas: 0,10 punto por curso.
- De 101 a 150 horas: 0,20 punto por curso.
- De 151 en adelante: 0,40 punto por curso.

c. *Carné de conducir superior al tipo B* (puntuación máxima 1 punto):

- Por cada carné de conducir de categoría superior al carné de conducir tipo B: 0,10 puntos.

La valoración de los méritos alegados se realizará únicamente de los obtenidos antes del último día del plazo de presentación.

En caso de no aportar la documentación acreditativa necesaria, el apartado correspondiente no podrá ser baremado.

Expirada la primera fase, el siguiente paso será determinar el listado provisional de admitidos y excluidos ya baremado al proceso selectivo, así como las causas de exclusión, lo cual se expondrá al público en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo ([www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es](http://www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es)) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo ([www.elsaucejo.es](http://www.elsaucejo.es)).

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el tablón oficial de anuncios y página web del Ayuntamiento, para subsanar el error que sea causa de la exclusión y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante ese plazo no se admitirán documentos relativos al Concurso, y solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión.

Posteriormente se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se hará pública el Acta de Convocatoria de los/as 12 primeros/as candidatos/as para la realización de la prueba práctica.

*Segunda fase: Prueba práctica* (puntuación máxima 10 puntos).

Consistirá en realizar una prueba directamente relacionada con las tareas a desarrollar. El tipo de prueba, fecha de desarrollo y lugar será determinado por la Comisión, con carácter previo a la realización de la misma, con una antelación de tres días hábiles.

La prueba será valorada de 0 a 10 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que obtengan una calificación inferior a 5 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en las dos fases de los apartados anteriores. En aquellos supuestos en que dos o más aspirantes obtuviesen igual puntuación, se ordenarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica, experiencia profesional y formación complementaria, respectivamente. En caso de mantener la misma puntuación en cada uno de los apartados anteriores, se procederá al sorteo entre los candidatos de igual puntuación por la Comisión de selección, ante el Secretario/a de esta corporación. Acto seguido, se publicará listado provisional con los resultados finales. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo ([www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es](http://www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es)) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo ([www.elsaucejo.es](http://www.elsaucejo.es)), para presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

*Octava. Publicación relación integrantes de la bolsa de empleo.*

Finalizado el plazo de alegaciones de la calificación de los/as aspirantes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, declarando aprobada la lista definitiva de integrantes de la bolsa de empleo para la contratación de personal laboral temporal de Operario/a de Máquina Barredora del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo.

*Novena. Normas de funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Las contrataciones serán de carácter temporal, con arreglo a algunas de las modalidades previstas en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El llamamiento a las personas candidatas se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación establecido en el listado definitivo.

El ofrecimiento de los contratos y los llamamientos se realizarán mediante 2 llamadas telefónicas en un intervalo razonable de tiempo y del último intento se dejará constancia mediante e-mail.

Cuando la incorporación sea inmediata por motivos de urgente necesidad, se realizará 1 llamada, en el supuesto de imposibilidad de notificación telefónica, se dejará constancia mediante e-mail.

Será responsabilidad del candidato/a a lo largo de la vigencia de la bolsa de empleo creada, la notificación del cambio de domicilio y/o número de teléfono y correo electrónico.

Se considerarán causas justificadas de renuncia:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Encontrarse en periodo de descanso por maternidad/paternidad biológica, adopción o acogimiento, acreditados, según el caso, a través de certificado de nacimiento, libro de familia, decisión administrativa o judicial de acogimiento o resolución judicial que constituya la adopción.
- c) Encontrarse dado de alta en Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena o trabajador autónomo, lo cual deberá acreditarse con vida laboral actualizada.

Quiénes renuncien a la oferta del contrato, de modo justificado, conservarán su orden en la bolsa. Aquellos que renuncien sin justificación por primera vez, pasarán al último puesto de la bolsa de empleo, la segunda renuncia injustificada a un contrato supondrá la exclusión de la Bolsa.

*Décima. Régimen jurídico de contratación.*

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación, vigente en cada momento.

La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa.

Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la Bolsa, salvo que se trate de una contratación que pueda calificarse de «mejora de empleo», es decir, cuando se dé alguno o varios de los siguientes supuestos:

- En una categoría profesional de superior nivel.
- En una relación contractual de mayor jornada o duración.
- En una relación contractual de mayor salario.

El/a interesado/a tendrá que acreditar las circunstancias que den lugar a la renuncia voluntaria.

Undécima. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, uno de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Anexo I  
*Modelo de solicitud*

D/Dña. ...., con domicilio en ....., provisto/a de DNI ....., teléfono ..... y correo electrónico ....., como mejor proceda, por medio de la presente comparece y,

*Expone:*

Que enterado/a de la convocatoria pública, de fecha ..... de ..... de dos mil veintidós para la constitución de bolsa de empleo por el sistema de concurso-oposición de Operario/a de Máquina Barredora para el Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), año 2022, anunciada por el Ayuntamiento de El Saucejo, reuniendo los requisitos exigidos en la misma y aceptando todos y cada uno de sus puntos, por la presente.

*Solicita:*

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal para la constitución de bolsa de empleo para la contratación de Operario/a de Máquina Barredora para el Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla).

En ....., a ..... de ..... de dos mil veintidós.

Fdo. ....  
(Nombre, apellidos y firma)

Anexo II  
*Autobarefacción*

	Medio de acreditación	Barefacción puntos de candidato/a	Barefacción puntos del Tribunal
<i>Experiencia profesional</i> relacionada con el puesto (Máximo 4 puntos) <input type="checkbox"/> N.º de días trabajados como operario máquina barredora _____ x 0,10 = <input type="checkbox"/> 30	<input type="checkbox"/> Certificados Emp. <input type="checkbox"/> Contratos <input type="checkbox"/> Vida Laboral. <input type="checkbox"/> Otros		
<i>Total puntos experiencia profesional</i>			
<i>Formación</i> relacionada con el puesto (máximo 2 puntos) <input type="checkbox"/> N.º de cursos o talleres entre 15-50 h x 0,05 punto = <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> N.º de cursos o talleres entre 51 -100 h x 0,10 punto = <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> N.º de cursos o talleres entre 101-1 50 h x 0,20 punto = <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> N.º Cursos o talleres de más de 1 50 h x 0,40 punto = <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Copia de títulos o diplomas		
<i>Total puntos formación</i>			
<i>Carnés de conducir superior al tipo B</i> (máximo 1 punto) <input type="checkbox"/> N.º de carnets superiores al B x 0,10 punto = <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Copia de carnés		
<i>Total puntos carnés</i>			
<i>Prueba práctica</i> (máximo 10 puntos)			
<i>Diversidad funcional</i> (1 punto) Discapacidad reconocida igual o superior al 33%	<input type="checkbox"/> Certificado de Discapacidad		
<i>Total puntuación</i>			

En El Saucejo a ... de ... de 202...

Firma de la persona solicitante

El Saucejo a 31 de enero de 2022.—La Alcaldesa, María Moreno Navarro.



## UMBRETE

*Exposición pública expedientes 6/2022 y 8/2022 de modificación presupuestaria.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero del 2022, ha aprobado inicialmente los expedientes 6/2022 y 8/2022 de Modificación Presupuestaria con la modalidad de Crédito extraordinario y Transferencia de Crédito entre partidas de diferente área de gasto, respectivamente.

Los expedientes quedan expuestos al público en la Intervención Municipal, en la casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución n.º 5, de Umbrete, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y hasta que hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrán ser examinados en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es) y [transparencia.umbrete.es](http://transparencia.umbrete.es) concretamente, en el indicador de Transparencia 35, modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno municipal, o por la Junta de Gobierno, Alcalde o Concejal Delegado.

En el indicado periodo de exposición pública podrán formularse las reclamaciones y alegaciones que los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación, en el horario de oficina indicado, o bien a través de la sede electrónica municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es) o directamente en la dirección: [sede.umbrete.es](http://sede.umbrete.es).

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Umbrete a 31 de enero de 2022.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

4W-549

## UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber que: Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de enero de 2022, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el «Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Utrera», lo que se hace público para general conocimiento y a los fines de que durante el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad, y formularse reclamaciones o sugerencias sobre su contenido, entendiéndose que quedará el mismo definitivamente aprobado en el caso de que no se formule reclamación o sugerencia alguna, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En Utrera a 31 de enero de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

4W-548

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

## CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio:

Hace saber: Aviso de la aprobación del Padrón Fiscal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de 4.º trimestre de 2021 de Isla Redonda - La Aceñuela y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2022-0006 de fecha 21 de enero de 2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 4.º trimestre de 2021 de Isla Redonda - La Aceñuela, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

*4.º trimestre de 2021 de Isla Redonda - La Aceñuela:*

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 191 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 191 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 191 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 191 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 7 de marzo de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 27 de enero de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

4W-545

#### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del Padrón Fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 4.º trimestre de 2021 de El Rubio y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2022-0002 de fecha 21 de enero de 2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 4.º trimestre de 2021 de El Rubio, gestionado por su ente instrumental y medio propio ARECIAR:

*4.º trimestre de 2021 de El Rubio:*

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.120 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.120 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 2.120 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 2.120 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 2.120 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 7 de marzo de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 27 de enero de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

4W-560

#### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del Padrón Fiscal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de 4.º trimestre de 2021 de Arahal y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2021-0008 de fecha 21 de enero de 2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 4.º trimestre de 2021 de Arahal, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

*4.º trimestre de 2021 de Arahal:*

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 8.206 recibos.

- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 8.206 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexos. Compuesta de 8.206 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 8.206 recibos
- Canon autonómico. Compuesta de 8.206 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de marzo de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 27 de enero de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

4W-561

#### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la Aprobación del Padrón Fiscal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de 4.º trimestre de 2021 de La Campana y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2022-0004 de fecha 21 de enero de 2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 4.º trimestre de 2021 de La Campana, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

*4.º trimestre de 2021 de La Campana:*

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.972 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 2.972 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexos. Compuesta de 2.972 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 2.972 recibos
- Canon autonómico. Compuesta de 2.972 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de marzo de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la

totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 27 de enero de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

4W-562

#### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del Padrón Fiscal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de 4.º trimestre de 2021 de La Luisiana y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2021-0007 de fecha 21 de diciembre de 2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 4.º trimestre de 2021 de La Luisiana, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

4.º trimestre de 2021 de La Luisiana:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.677 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.677 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 2.677 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 2.677 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de marzo de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 27 de enero de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

4W-563

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es